

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

### MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN, DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL

---

**Tema:** APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN EN EL EJERCICIO PERIODÍSTICO. ANÁLISIS DE CASO EN LAS NOTICIAS EMITIDAS POR DIARIO LA HORA DE QUITO, EN EL PERIODO ENERO A JUNIO 2017

---

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Grado Académico de  
Magíster en Comunicación, Desarrollo y Cambio Social

**Autora:** Licenciada Johanna Lucía Castillo Nieves

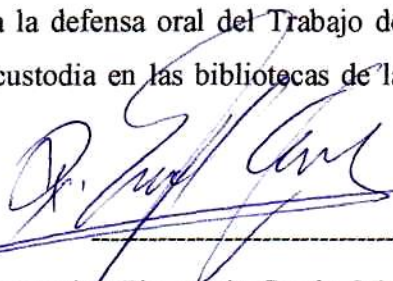
**Director:** Licenciado Wagner Enrique Ortega Arcos Magíster

**Ambato – Ecuador**

**2019**


**A LA UNIDAD ACADÉMICA DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por el Doctor Jaime Tarquino Tipantasig Cando Magíster, Presidente y Miembro del Tribunal, e integrado por los señores: Doctor Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza Magíster, Doctor Miguel Ángel Chicaiza Morales Magíster, Miembros del Tribunal designados por la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor el Trabajo de Titulación con el tema: **“APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN EN EL EJERCICIO PERIODÍSTICO. ANÁLISIS DE CASO EN LAS NOTICIAS EMITIDAS POR DIARIO LA HORA DE QUITO, EN EL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2017”**, elaborado y presentado por la Licenciada Johanna Lucía Castillo Nieves para optar por el Grado Académico de Magíster en Comunicación, Desarrollo y Cambio Social, una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación, el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.



-----  
Dr. Jaime Tarquino Tipantasig Cando, Mg.

Presidente y Miembro del Tribunal



-----  
Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.

Miembro del Tribunal



-----  
Dr. Miguel Ángel Chicaiza Morales, Mg.

Miembro del Tribunal

## AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: “**APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN EN EL EJERCICIO PERIODÍSTICO. ANÁLISIS DE CASO EN LAS NOTICIAS EMITIDAS POR DIARIO LA HORA DE QUITO, EN EL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2017**”, le corresponde exclusivamente a la Licenciada Johanna Lucía Castillo Nieves, Autora, bajo la Dirección del Licenciado Wagner Enrique Ortega Arcos Magíster, Director del Trabajo de Titulación y el patrimonio intelectual, a la Universidad Técnica de Ambato.



Lcda. Johanna Lucía Castillo Nieves

C.I. 1718275157

**AUTORA**



Lcdo. Wagner Enrique Ortega Arcos Mg

C.I. 1802648327

**DIRECTOR**

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos de mi trabajo con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

A handwritten signature in blue ink, reading "Johanna Lucía Castillo Nieves", is positioned above a horizontal dotted line.

Lcda. Johanna Lucía Castillo Nieves

C.I. 1718275157

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
A LA UNIDAD ACADÉMICA DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES .....	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	iii
DERECHOS DE AUTOR .....	iv
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS .....	v
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
AGRADECIMIENTO .....	xii
DEDICATORIA .....	xiii
RESUMEN EJECUTIVO .....	xiv
EXECUTIVE SUMMARY .....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	3
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	3
1.1. Tema .....	3
1.2. Planteamiento del problema.....	3
1.2.1. Contextualización .....	3
1.2.2. Libertad de expresión en Ecuador .....	5
1.2.3. La censura previa descrita en la Ley .....	7
1.2.4. El caso de diario La Hora de Quito.....	9
1.2.5. ¿El error sería de la actividad periodística? .....	11
1.2.6. Análisis crítico .....	12
1.2.7. Prognosis.....	12
1.2.8. Formulación del problema .....	13
1.2.9. Interrogantes de la investigación .....	13
1.2.10. Delimitación de la investigación.....	13
1.3. Justificación .....	14
1.4. Objetivos .....	18
1.4.1. General.....	18
1.4.1. Objetivos específicos .....	18

CAPÍTULO II.....	19
2. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. Antecedentes de la investigación.....	19
2.1.1. El ejercicio de las libertades versus la propiedad de los medios.....	23
2.1.2. La censura previa.....	24
2.2. Fundamentación legal: la Ley Orgánica de Comunicación.....	27
2.2.1. Las críticas a la LOC.....	28
2.3. Categorías fundantes.....	30
2.4. Marco contextual de la variable independiente.....	30
2.4.1. Comunicación.....	31
2.4.2. La comunicación enriquece las relaciones sociales.....	34
2.4.3. Enfoques comunicacionales.....	35
2.4.4. La comunicación en el Tercer Milenio.....	36
2.4.5. Tecnologías configuran la realidad comunicacional.....	36
2.4.6. La comunicación crea entornos simbólicos de representación y significación.....	38
2.4.7. Los periódicos, el periodista y el periodismo.....	40
2.4.8. El periodismo crea una sociedad libre y democrática.....	42
2.4.9. Periodismo como sistema de clasificación de la realidad.....	43
2.4.10. El periodismo orienta a la sociedad.....	44
2.4.11. Periodismo transforma información en conocimiento.....	45
2.5. Marco contextual de la variable dependiente.....	47
2.5.1. Libertad de expresión.....	47
2.5.2. El Derecho Humano a la libre expresión.....	47
2.5.3. Calidad de la democracia.....	49
2.6. Hipótesis.....	51
2.6.1. Variables de la hipótesis.....	51
2.6.2. Variable independiente.....	51
2.6.3. Variable dependiente:.....	51
CAPÍTULO III.....	52
3. METODOLOGÍA.....	52
3.1. Marco metodológico.....	52
3.1.1. Tipo de investigación.....	52
3.1.2. Modalidad.....	52
3.1.3. Métodos.....	52

3.1.4. Técnica para la recolección de información .....	53
3.1.5. Instrumentos de investigación .....	53
3.1.6. Lugar de investigación.....	53
3.1.7. Tiempo de investigación.....	53
3.1.8. Secuencia de investigación .....	53
3.2. Marco muestral cuantitativo. Ficha técnica de la encuesta.....	54
3.2.1. Tipo de encuesta .....	54
3.2.2. Cobertura de la encuesta .....	54
3.2.3. Unidad de investigación.....	54
3.2.4. Periodo de ejecución.....	54
3.2.5. Método envío de la encuesta.....	55
3.2.6. Logística y archivo.....	55
3.2.7. Procesamiento de información.....	55
3.2.8. Análisis de información .....	55
3.3. Operacionalización de variables .....	56
3.3.1. Variable independiente .....	57
3.3.2. Variable dependiente: .....	58
CAPÍTULO IV.....	59
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....	59
4.1. La Orgánica de Comunicación en el debate .....	63
4.2. La calidad de la democracia en el debate.....	64
4.3. Las prohibiciones de la LOC en el imaginario de los comunicadores.....	65
4.4. El artículo 18 de la LOC .....	66
4.5. Apuntes sobre la libertad de prensa .....	67
4.6. Persecución a periodistas .....	68
4.7. Apoyo a los periodistas desde los medios de comunicación .....	69
4.8. Consecuencias de la aplicación del artículo 18 de la LOC .....	70
4.9. Derogación de la LOC .....	71
4.10. Formas ideadas para no ser sancionados por censura previa.....	72
4.11. Sanciones a los medios .....	74
4.12. Regulación de la libertad de expresión .....	75
4.13. Conflicto entre libertad de expresión y censura previa.....	76
4.14. Información errada y publicada en los medios de comunicación .....	77
4.15. Gobierno prohibió publicación de informaciones públicas .....	78

4.16. Represalias y retaliaciones en contra de la prensa .....	79
4.17. Libertad de prensa en Ecuador.....	81
CAPÍTULO V .....	83
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	83
5.1. Conclusiones .....	83
5.2. Recomendaciones.....	84
CAPÍTULO VI.....	85
6. LA PROPUESTA .....	85
6.1. Estrategia de difusión de la Ley Orgánica de Comunicación .....	85
6.1.1. Antecedentes .....	85
6.2. Estrategia, elementos preliminares .....	86
6.2.1. Estrategia formal.....	86
6.2.2. Esquema de difusión estratégica.....	86
6.2.3. Mensajes claves a potenciarse .....	87
6.2.4. Públicos objetivos .....	88
6.2.4.1. Público objetivo, segmento 1 .....	88
6.2.4.2. Público objetivo, segmento 2.....	88
6.2.4.3. Objetivos segmento 1 .....	88
6.2.4.4. Objetivos segmento 2.....	89
6.2.4.5. Medios y productos comunicacionales esperados para segmentos 1 y 2.....	90
6.2.4.6. Acciones para autoridades, tomadores de decisión.....	91
6.2.4.7. Productos comunicacionales esperados, segmentos 1 y 2 .....	91
6.2.4.8. Información de los productos comunicaciones para segmentos 1 y 2 .....	92
6.2.4.9. Monitoreo e inteligencia mediática.....	92
6.2.4.10. Productos comunicacionales esperados .....	93
6.2.4.11. Activaciones puntuales .....	93
6.2.4.12. Beneficios .....	93
6.2.4.13. Resultados esperados .....	93
6.2.4.14. Muestra de diseños.....	94
6.2.4.14.1. Flyer .....	94
6.2.4.15. Operativización de capacitación propuesta.....	98
6.2.4.16. Metodología .....	100
Bibliografía .....	101
ANEXOS .....	104



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variable independiente .....	57
Tabla 2 Variable dependiente .....	58

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Edad de los encuestados .....	59
Gráfico 2 Género de los encuestados.....	60
Gráfico 3 Qué tiempo trabaja en el diario La Hora .....	61
Gráfico 4 Qué tiempo tiene de graduado en comunicación o periodismo.....	62
Gráfico 5 Conoce el contenido de la Ley Orgánica de Comunicación.....	63
Gráfico 6 La calidad de la democracia en el debate .....	64
Gráfico 7 Las prohibiciones de la LOC en el imaginario de los comunicadores .....	65
Gráfico 8 El artículo 18 de la LOC.....	66
Gráfico 9 Apuntes sobre la libertad de prensa .....	67
Gráfico 10 Persecución a periodistas .....	68
Gráfico 11 Apoyo a los periodistas desde los medios de comunicación .....	69
Gráfico 12 Consecuencias de la aplicación del artículo 18 de la LOC.....	70
Gráfico 13 Derogación de la LOC .....	71
Gráfico 14 Sanciones a los medios .....	74
Gráfico 15 Regulación de la libertad de expresión.....	75
Gráfico 16 Conflicto entre libertad de expresión y censura previa .....	76
Gráfico 17 Información errada y publicada en los medios de comunicación.....	77
Gráfico 18 Gobierno prohibió publicación de informaciones públicas .....	78
Gráfico 19 Represalias y retaliaciones en contra de la prensa.....	79
Gráfico 20 Cuáles fueron las agresiones más frecuentes en su trabajo, que usted conoció, durante el régimen de Rafael Correa .....	80
Gráfico 21 Libertad de prensa en Ecuador .....	81

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Categorías Fundantes.....	30
------------------------------------	----

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Técnica de Ambato, especialmente a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que me abrió sus puertas para prepararme y formarme como persona de bien. Mi profundo agradecimiento al Lcdo. Wagner Enrique Ortega Arcos Mg, por ser parte fundamental en la dirección del Trabajo de Titulación. A Diario La Hora Quito, y todo su equipo de trabajo que me apoyaron para la recolección de información y análisis, gracias por colaborar en la culminación de este proyecto. A todos mis maestros, compañeros universitarios, familiares y amigos por brindarme su amistad y apoyo.

## **DEDICATORIA**

A mi padre José Elías Castillo que ha sido un ejemplo a seguir y ha sabido guiarme de forma adecuada en mi vida. A mi madre María Delia Nieves quien merece todo mi respeto, admiración, agradecimiento y consideración por todo su constante apoyo. A mis Hermanas Adriana, Jeaneth, Nancy y en especial a Verónica porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo los momentos más difíciles de mi vida.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN, DESARROLLO Y CAMBIO SOCIAL**

**TEMA**

“APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN EN EL EJERCICIO PERIODÍSTICO. ANÁLISIS DE CASO EN LAS NOTICIAS EMITIDAS POR DIARIO LA HORA DE QUITO, EN EL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2017”.

**AUTORA:** Licenciada Johanna Lucía Castillo Nieves

**DIRECTOR:** Licenciado Wagner Enrique Ortega Arcos Magíster

**FECHA:** 25 de Abril de 2019

**RESUMEN EJECUTIVO**

Esta tesis se encaminó a conocer si la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación limitó el ejercicio periodístico en las noticias emitidas por diario La Hora de Quito en el periodo enero 2017 a junio 2017. Con esta premisa, luego del proceso investigativo, se concluyó que sí se limitó el ejercicio del trabajo de los comunicadores sociales.

Muchos medios de comunicación y periodistas fueron sancionados. Para el efecto, se formó un organismo técnico de vigilancia, quien controlaba el ejercicio de los derechos a la comunicación, marcando un antes y un después en la democracia, desde allí se estudiaba a los medios no con el afán de conocer la calidad de información que emitían sino para castigarlos.

A través de estas prácticas se violaron conceptos como el de libertad, independencia y pluralismo, elementos imprescindibles para fomentar la democracia. Esta investigación revela uno de los casos más emblemáticos: el de Diario La Hora, rotativo que fue perseguido y sancionado en varias ocasiones, por el hecho de publicar información incómoda para el régimen de turno o negarse a hacerlo, en casos que creyó necesario hacerlo.

Además, se determinó que a través de la aplicación del artículo 18 de la LOC se persiguió al medio de comunicación, como prueba de ello están las multas, llamados de atención, réplicas,

entre otras sanciones que fueron impuestas al diario. A partir de ello se concluye que la aplicación de la ley afectó a la calidad de la información contenida en las noticias publicadas por diario La Hora de Quito, debido a que los comunicadores temían sanciones.

Esta restricción de derechos fue posible analizarse, a través de la aplicación de una encuesta a los periodistas y directivos del rotativo. La técnica está contenida en la metodología cuantitativa con la que se formuló el proceso de investigación de campo.

**Descriptores:** Artículo 18 de la LOC, Calidad de Información, censura previa, derecho a la comunicación Diario la Hora Quito, medios de comunicación, Ley Orgánica de Comunicación, libertad de expresión, limitación del ejercicio periodístico, restricción de derechos.

**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**MASTER'S DEGREE IN COMMUNICATION, DEVELOPMENT AND SOCIAL**  
**CHANGE**

**THEME**

“APPLICATION OF ARTICLE 18 OF THE ORGANIC COMMUNICATION LAW IN THE PERIODISTIC EXERCISE. CASE ANALYSIS IN THE NEWS ISSUED BY DAILY LA HORA DE QUITO, IN THE PERIOD JANUARY TO JUNE 2017”

**EXECUTIVE SUMMARY**

This thesis was to know if the application of article 18 of the Organic Law of Communication limited the journalistic exercise in the news issued by newspaper La Hora de Quito in the period January 2017 to June 2017. With this premise, after the investigative process, It was concluded that the exercise of social communicators' work was limited.

Many media and journalists were sanctioned. To this end, a technical watchdog body was formed, which controlled the exercise of communication rights, marking a before and after in democracy, from there the media was studied not with the desire to know the quality of information they issued but to punish them.

Through these practices concepts such as freedom, independence and pluralism were violated, essential elements to promote democracy. This investigation reveals one of the most emblematic cases: that of Diario La Hora, a newspaper that was persecuted and punished on several occasions, due to the fact of publishing uncomfortable information for the shift regime or refusing to do so, in cases that it thought necessary.

In addition, it was determined that through the application of article 18 of the LOC the means of communication were persecuted, as proof of this are the fines, calls for attention, replies, among other sanctions that were imposed on the newspaper. From this it is concluded that the application of the law affected the quality of the information contained in the news published by the newspaper La Hora de Quito, because the communicators feared sanctions.



This restriction of rights was possible to analyze, through the application of a survey to journalists and executives of the newspaper. The technique is contained in the quantitative methodology with which the field research process was formulated.

**Keywords:** Article 18 of the LOC, Quality of Information, prior censorship, right to communication Diario la Hora Quito, media, Organic Law of Communication, freedom of expression, limitation of journalistic practice, restriction of rights

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como finalidad dar a conocer sobre la controversial Ley Orgánica de Comunicación, el artículo 18 de la LOC que trajo consigo una serie de cambios tanto para los dueños de los medios como para los periodistas. Los primeros, porque vieron afectados sus intereses y los segundos porque se puso en riesgo tanto sus vidas como la ejecución de sus tareas de informar.

Esto sucedió especialmente debido a la aplicación de marcos normativos que frenaron el trabajo de los comunicadores de todos los medios que funcionan en el Ecuador, excepto aquellos que se encuentran en la Internet. Especial atención se puso al artículo 18 de este cuerpo legal, que permitía a las instituciones y a otros colectivos que ejerzan lo que se conoce como censura previa y se impida la publicación de trabajos periodísticos que no dejaban bien parados a ciertos funcionarios especialmente del régimen de turno.

A continuación el lector encontrará los resultados de este proceso investigativo – académico, en el que se revela que no fue fácil el trabajo de los comunicadores y el de los dueños de los medios de comunicación.

Esta investigación está conformada por seis capítulos. En el primero se encuentran los elementos contextuales como el problema central de la tesis, elementos como la libertad de expresión en el Ecuador, la censura previa descrita en la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), los interrogantes que permiten generar este trabajo, así como la justificación y objetivos.

En el capítulo dos se encuentra el marco teórico, las críticas realizadas a la LOC, las categorías fundantes, las variables e hipótesis, el marco contextual por variable, además de los conceptos claves de la comunicación, del periodismo, de la libertad de expresión, los derechos a la libre expresión y calidad de la democracia.

En este apartado se trata, en extenso, sobre el artículo 18 de la ley, aspecto de relevancia, para esta investigación pues dicho apartado del cuerpo normativo permitía a la Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), la facultad de imponer una multa “a quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a

realizarla de manera indirecta, sin perjuicio de que el autor de dichos actos de censura responda judicialmente por la comisión de delitos y/o daños causados y por su reparación integral”.

Esto limitó el ejercicio periodístico en el país y, más aún, limitó las tareas de investigación tanto de los comunicadores como de los medios, como diario La Hora, al cual se le impuso sanciones por negarse a publicar información que era beneficiosa para el Gobierno de turno y sus ministros de Estado.

En el capítulo tres, el lector encontrará la metodología con la cual se obtuvo datos empíricos que sirvieron para probar la hipótesis de la investigación. Aquí se encuentra descrita la metodología de trabajo.

En el cuarto capítulo están los resultados de la investigación de campo, en los cuales se obtuvo datos en los cuales se señala que la calidad de la democracia, por ejemplo, se vio afectada en el Ecuador, debido a la aplicación de la LOC y, particularmente, del artículo 18 de dicha ley.

En el siguiente capítulo, el cinco, están las conclusiones y recomendaciones. Se determinó que a los periodistas del Diario La Hora de Quito sí se les restringieron sus derechos, especialmente la libertad de información.

En el último capítulo se localiza a la propuesta de trabajo que contiene las estrategias, los mensajes claves y los públicos, por ejemplo, a quienes dirigirse, a fin de que comprenda qué es la LOC y cuál es su alcance, con el propósito de no tener más periodistas que sean sancionados mediante la aplicación del artículo 18 de la LOC.

# CAPÍTULO I

## 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Tema

“Aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación en el ejercicio periodístico. Análisis de caso en las noticias emitidas por Diario La Hora de Quito, en el periodo enero a junio de 2017”.

### 1.2. Planteamiento del problema

#### 1.2.1. Contextualización

La libertad de expresión sostiene las democracias en el mundo. Según la Unesco (ingreso 10 de octubre de 2018) este es un derecho humano en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

A decir de la organización internacional “la libertad de expresión sirve como catalizador de todos los demás derechos”, entre los que se encuentran: la libertad de información y la libertad de prensa.

De ahí la sentencia de que el sujeto que no pueda expresarse libremente, “pierde elementos que son intrínsecos a su naturaleza y a su dimensión social para convivir en comunidad: su derecho a informarse, a conocer a profundidad, a debatir y a cuestionar o tomar posición frente a la realidad de su contexto” (Mannaa, 2017).

En América Latina, de forma particular se han denunciado acosos, muertes, secuestros, intimidaciones y otros peligros a los que se encuentran expuestos los comunicadores sociales.

En el año 2013, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), en Bogotá, denunció “que algunos gobiernos de la región han quebrantado la libertad de expresión” (Mannaa, 2017). Entre ellos señaló a México, Venezuela, Ecuador y Bolivia, regímenes en los que

imperaba e impera –excepto el país norteamericano– el movimiento ideológico que se autodenominó Socialismo del siglo XXI.

Por otra parte la SIP (2013) apuntó como amenazas a la libertad de expresión en Latinoamérica a las acciones emprendidas por “el crimen organizado, el narcotráfico, los gobiernos autoritarios y la impunidad” (Mannaa, 2017).

En el informe de la SIP (2013) se ilustra que en muchos países de la región se adoptaron leyes relacionadas con la libertad de información que lejos de facilitar la labor de los trabajadores de la prensa, dificultades enormemente sus tareas, debido al establecimiento de mecanismos que no permitían el acceso a una información de calidad y dificultaba su difusión de manera oportuna.

Asimismo, se debe citar a la organización FreedomHouse (abril, 2017) que publicó su informe anual Freedom of the Press, en el que se detallan las causas para que se haya afectado el libre ejercicio periodístico.

Entre los motivos para dificultar la tarea periodística detalla a la violencia, acosos judiciales e intromisiones políticas (Castro, 2017).

Por otro lado, afirma que de los “7,4 mil millones de habitantes en el mundo, solo el 13% reside en países donde se ejerce plenamente el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, 2,5 mil millones viven bajo gobiernos que coartan la libertad de expresión” (informe FreedomHouse, 2017).

A decir de la organización de los “35 países que integran el continente americano, el 14% no se encuentra en un estado de libertad de prensa, y en el 40% este derecho se ejerce parcialmente” (ibídem, 2017).

El reporte señala a Venezuela como un país en el que no respeta la libertad de expresión. Como ejemplos, menciona que tanto a periodistas locales como extranjeros se les puso trabas para realizar coberturas sobre las protestas contra el régimen de Nicolás Maduro (Castro, 2017).

El documento de FreedomHouse (abril, 2017) señala que Cuba tiene el peor puntaje dentro de los 66 que infringen la libertad de expresión, con una puntuación de 91/100 (siendo 0 el ideal).

Indica que Bolivia soportó repercusiones negativas en la libertad de expresión. Se acusa al gobierno de Evo Morales de intimidar a periodistas críticos con su administración (Castro, 2017).

Sobre Brasil señala que “se presentaron cerca de 50 denuncias judiciales a reporteros que habían escrito acerca de los sospechosos ingresos de miembros del Poder Judicial en el estado de Paraná” (Castro, 2017).

En lo que a Panamá respecta, indica, hay un progreso que se ve matizado con la existencia de leyes restrictivas.

México, según el informe de FreedomHouse (abril, 2017) es uno de los países más inciertos para ejercer tanto el periodismo como la libertad de expresión, pues el número de comunicadores aumentó, sobre todo “en casos de investigación acerca de abusos por parte de la policía, narcotráfico y corrupción”. En el Salvador también se apunta que existe intimidación hacia los periodistas.

### **1.2.2. Libertad de expresión en Ecuador**

Sobre el Ecuador, la organización FreedomHouse (abril, 2017) advierte que durante el 2016 se mantuvo un ambiente hostil para la libertad de expresión.

Asegura que Fundamedios registró 535 casos de agresión contra trabajadores de los medios de comunicación durante el año, de los cuales 32 fueron casos de agresión física.

Continúa indicando que el entonces presidente Rafael Correa continuó usando transmisiones nacionales para castigar a los líderes de la oposición y otros críticos. El gobierno también usó su acceso ilimitado al tiempo de servicio público para interrumpir

la programación de noticias en estaciones privadas, con el fin de desacreditar a los periodistas, sentencia el informe (FreedomHouse, 2017).

Agrega que la controvertida Ley Orgánica de Comunicaciones de Ecuador, aprobada por la Asamblea Nacional en 2013, ha recibido fuertes críticas de grupos internacionales de libertad de prensa y comisiones de derechos humanos por restricciones excesivamente amplias a los medios de comunicación.

Entre otras disposiciones, la legislación creó, cita el informe de FreedomHouse (abril, 2017) poderosos organismos reguladores con poca independencia del ejecutivo, impuso controles excesivos sobre el contenido periodístico e impuso obligaciones onerosas a periodistas y medios de comunicación, como impedir que los reporteros trabajen a menos que tengan títulos de instituciones acreditadas.

En el informe se asegura que la ley también emplea un lenguaje vago que podría usarse para censurar los informes críticos, prohibiendo el “linchamiento de medios” y el “asesinato de personajes”.

El primero se extiende a los informes de investigación, mientras que el segundo cubre la difusión de cualquier información que pueda socavar el prestigio de una persona o institución.

A decir de Fundamedios, desde octubre de 2013 hasta junio de 2016, la ley dio lugar a 398 sanciones, el 98% de las cuales se aplicaron a los medios de comunicación privados.

El Código Orgánico Integral Penal, además, se dice en el informe de Freedom House (abril, 2013) contiene restricciones a la libertad de expresión, incluidas disposiciones que penalizan la propagación de información que podría erosionar la igualdad, la difusión no autorizada de información personal, la publicación de noticias que podrían afectar la economía y la defensa de alguien condenado por un delito.

El código hace énfasis en las cláusulas de difamación y terrorismo. Un paquete de reforma constitucional aprobado en 2015 incluyó una disposición para hacer de las

comunicaciones un “servicio público”, que otorga al gobierno amplios poderes regulatorios sobre los medios de comunicación.

### **1.2.3. La censura previa descrita en la Ley**

La censura previa, aparentemente está proscrita en el Ecuador. El artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) –aún en vigencia– señala textualmente que queda “prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero”.

Agrega que los “medios de comunicación tienen el deber de cubrir y difundir los hechos de interés público. La omisión deliberada y recurrente de la difusión de temas de interés público constituye un acto de censura previa”.

“Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes a realizarla de manera indirecta, serán sancionados administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 10 salarios básicos unificados, sin perjuicio de que el autor de los actos de censura responda judicialmente por la comisión de delitos y/o por los daños causados y por su reparación integral.”

Una vez entendido este artículo de la ley vigente desde junio de 2013, caben las siguientes reflexiones: ¿El ejercicio periodístico, como tal, no ejerce una censura previa, al mostrar al todo por la parte? ¿Qué autoridad determina qué hechos son de interés del público y cuáles no?

Estas preguntas caben, pues a partir de aquello se construye un marco doctrinario sobre el tema de la regulación que tienen tanto los medios de comunicación como de la comunicación misma, así como los instrumentos legales que se utilizan en la sociedad para su normalización, frente a los mecanismos de intervención estatal que se han manifestado, especialmente durante el gobierno de Rafael Correa, periodo en el que se propone generar este trabajo.



A partir de ello, se tiene otra premisa que depende de la anterior: la calidad de la democracia al interior de las naciones, ya que esta se afincaría en categorías como pluralismo o transparencia que aluden, indefectiblemente, a las libertades, entre las que se destacan: las de expresión, información, opinión pública, así como la desmonopolización de los medios de comunicación.

Una primera constatación, a partir de estas reflexiones, es que gran parte de América Latina, Ecuador especialmente, vive lo que se conoce como “democracias híbridas”, que se caracterizan por la existencia de una combinación entre la ejecución de mecanismos democráticos y autoritarios (Morlino, 2015) en el ejercicio de gobierno.

En el país, estos mecanismos aparentemente habrían sido mostrados frente a los medios de comunicación social, así como a los periodistas. Para ambos, el exmandatario tuvo calificativos que revelaban una tensa relación que, posteriormente, se evidenciaría en la adopción de un marco normativo que pudo haberse consumado como autoritario.

Estas diferencias revelaron la fragilidad que tiene la democracia en el Ecuador, ya que el vínculo generado –de manera especial–entre los medios de comunicación y la política, evidenciaron una ruptura.

La tensa relación entre el gobierno y ciertos medios de comunicación, especialmente los medios denominados privados, se mostró por ejemplo cuando en abril del año 2107, la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) sancionó a siete medios de comunicación que, aparentemente, habrían incurrido en censura previa, según el régimen.

Al menos, esto es lo que informó el superintendente de la época, Carlos Ochoa Hernández, a través de una rueda de prensa.

Una denuncia al respecto fue planteada por el Observatorio Ciudadano por una Comunicación de Calidad (afín al Gobierno), en la cual se señaló una posible infracción al artículo 18 de la LOC, en contra de los diarios El Comercio, La Hora, Expreso, El Universo y los canales Telecentro, Teleamazonas y Ecuavisa.

Esto sucedió luego de que los citados medios no publicaran información difundida por el diario argentino Página 12, sobre el patrimonio de uno de los candidatos a la Presidencia de la República.

Ochoa, en su alegato, indicó que los medios omitieron a la “ciudadanía dicha información por lo que se incurrió en censura previa, razón por la que se sanciona a los medios con diez salarios básicos y se los motiva a mejorar sus prácticas periodísticas”.

En defensa de la calidad de la democracia que, aparentemente se vivía en aquel momento en Ecuador, Ochoa alegó que, en ningún momento, se pretendió imponer noticias a los medios, pues la “Ley no permite dicha situación y jamás durante su vigencia se lo ha hecho, como tampoco se ha tratado de incidir en su línea editorial”.

El funcionario, recalcó que era un error señalar que la publicación de la referida información, durante el proceso electoral, habría violado el Código de la Democracia y la propia Ley de Comunicación, tal como indicaron los representantes de los medios de comunicación que, finalmente, fueron sancionados.

#### **1.2.4. El caso de diario La Hora de Quito**

En el caso del diario La Hora, la organización no gubernamental Fundamedios, en su informe denominado “Ecuador: La censura cabalga sobre el lomo de una ley” (2014), detalla una serie de casos en los que se han visto involucradas sanciones a medios televisivos, radiales, impresos e incluso redes sociales.

Mes a mes, incluso, da a conocer casos en los que varios medios se han visto involucrados. En el caso de La Hora, señala que debido a las presiones ejercidas por parte del gobierno central, sus instituciones y autoridades este medio “cerró sus ediciones regionales de Manabí y posteriormente de El Oro” (Ecuador: La censura cabalga sobre el lomo de una ley, 2014).

En el informe de Fundamedios, se indica que diario La Hora sufrió los siguientes ataques. Lo que sigue, se toma textualmente del documento aludido en esta investigación, para que el lector se familiarice con lo que se dice:

- a. 21 de julio de 2014. La Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom) sancionó a diario La Hora (edición regional de Esmeraldas) con una multa equivalente al 2% de la facturación promediada de los últimos tres meses por “tomar posición institucional sobre la culpabilidad del presunto autor del asesinato cometido” tras publicar una nota sobre el asesinato de un taxista.
- b. El 4 de diciembre de 2014, se sancionó a diario La Hora con una amonestación escrita tras el inicio de un proceso de oficio, por la publicación de una nota referente al proceso judicial abreviado al que se acogieron varios estudiantes detenidos en las últimas protestas contra el gobierno.
- c. El 9 de diciembre de 2014, la Supercom sancionó a diario La Hora con una multa equivalente al 2% de la facturación promediada de los últimos tres meses por infringir el artículo 25 de la Ley Orgánica de Comunicación, al tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de personas involucradas en una investigación o proceso judicial penal.
- d. El 18 de diciembre de 2014, la Supercom ordenó a diario La Hora pedir disculpas y publicar un pedido de rectificación solicitado por el medio en manos del Estado Gama TV, por considerar que el rotativo infringió el inciso segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica de Comunicación, al no atender con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario el pedido del medio estatal.

A estos ataques se deben sumar lo que se describió en párrafos precedentes, además de que el entonces presidente Rafael Correa que este medio sirve, además de poner noticias falsas –según el mandatario de la época– para madurar aguacates o limpiar vidrios.

Asimismo, fue evidente su afán persecutorio, pues era el medio que rompía con mayor profusión, cuando se encontraba en las conocidas sabatinas, frente a sus coidearios y posibles electores.

### **1.2.5. ¿El error sería de la actividad periodística?**

Este aparente error cometido por los siete medios de comunicación pudo haberse relacionado con la propia actividad periodística.

Para el efecto, vale recordar lo apuntado por el académico y catedrático español Enrique de Aguinaga (1999), quien precisa que el periodismo genera un sistema clasificatorio de la realidad, una taxonomía si se quiere, que puede, ocasionalmente, desarrollar poder o contrapoder –al clásico estilo Foucaultiano –que, como consecuencia, podría generar un conflicto para el dominio de ese poder.

Así, la esencia del periodismo se encontraría en el concepto de periodificación o agrupación. Esto tiene también asidero en las reflexiones que realiza de Aguinaga, quien señala que “una de las raíces olvidadas, entre las que pueden servir de etimología del término periodismo, es aquella que trae el regalo del concepto de periodizar o periodificar, que consiste en agrupar ideas y acaeceres en las parcelas determinadas por la cronología. Porque en realidad el periodista, es, antes que otra cosa, un ordenador de informaciones y opiniones” (1999).

De manera que la función del periodismo –concebido como periodificación– es la clasificación de la realidad y, por ende, la determinación de contenidos del continente periodístico.

A ello se debe añadir que la finalidad del periodismo, así concebido, no sería la información sino la transformación de la información en conocimiento. Es decir, la organización del caos de datos en el saber periodístico, de modo que la información es materia prima del conocimiento.

Sin embargo, acudir a este elemento genera un escándalo: la finalidad del periodismo no es la información que puede curarse con otro escándalo mayor: el periodismo no busca la verdad, afirmación elemental en el análisis, sino la noticia, que no es lo mismo, ni mucho menos, aunque la noticia deba ser verdadera.

De manera que el aparente problema generado con los siete medios sancionados, pudo haberse debido a una búsqueda de la noticia, más que a una omisión intencional para perjudicar a uno u otro candidato.

No obstante, esto se dilucidará a lo largo de este proceso de investigación que se propone, a través de esta tesis de posgrado.

#### **1.2.6. Análisis crítico**

Tanto los periodistas como los medios de comunicación son agentes de cambio de los estados. Entendidos estos últimos no solo como los aparatajes gubernamentales, sino como los elementos claves que los conforman, incluidos los sujetos sociales.

A partir de este lineamiento se comprende que los medios de comunicación masiva tienen una amplia y estrecha relación tanto con la soberanía popular, la democracia, la gobernabilidad, la regulación del Estado, así como con las limitaciones institucionales, restricciones políticas y sociales, que cuestionarían la calidad democrática.

Sin embargo, colocar cortapisas al ejercicio del periodismo ejercido a través de los medios de comunicación social, podría ocasionar problemas en la calidad del flujo de la información, hacia la ciudadanía, pues la información podría verse deformada o acomodada a los intereses de los gobernantes de turno o de otros grupos de poder.

Este mecanismo convierte tanto al ejercicio periodístico como a la comunicación, en un debate emergente, puesto que se estaría asistiendo a un cambio de paradigma informativo, que enmarcaría tanto la difusión como a la producción de contenidos.

#### **1.2.7. Prognosis**

En caso de continuar este proceso de poner cortapisas al ejercicio periodístico efectuado a través de los medios de comunicación no se lograría que estos cumplan su rol de constructores tanto de la realidad como de conocimiento social, provocando que los sujetos tengan una inadecuada percepción de la realidad que los circunda.

Por otra parte, se lograría que el ejercicio periodístico se vuelva inorgánico y construya la realidad, exclusivamente a través de lo que digan los voceros gubernamentales, sin mostrar la diversidad de elementos y mecanismos que existen en la sociedad.

### **1.2.8. Formulación del problema**

¿La aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación en el ejercicio periodístico ecuatoriano limitó el trabajo de los periodistas del Diario La Hora de Quito para que censuren sus notas informativas en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2017?

### **1.2.9. Interrogantes de la investigación**

- ¿Cómo se desarrolló el trabajo periodístico a partir de la aprobación de la LOC en el Ecuador?
- ¿Cómo la aplicación del artículo 18 de la LOC influyen los periodistas en el momento de ejercer su profesión y generar sus notas informativas para publicarlas?
- ¿La aplicación del artículo 18 de la LOC permitió la existencia de una independencia en el trabajo periodístico que se desarrolla en los medios de comunicación y, de forma particular, en Diario La Hora de Quito?
- ¿Qué relación existe entre el desarrollo del trabajo periodístico con la denominada censura previa?

### **1.2.10. Delimitación de la investigación**

**Campo:** Comunicación y Cambio Social.

**Área:** Medios impresos de comunicación social.

**Aspecto:** Análisis de la comunicación mediática.

### **Delimitación espacial**

La investigación se realizará en Diario La Hora de Quito.

### **Delimitación temporal**

La investigación tiene un carácter retrospectivo. Es decir, se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017.

### **Unidades de observación**

Noticias generadas por el medio de comunicación impreso con alcance nacional.

### **1.3. Justificación**

El presente trabajo tiene por propósito presentar un análisis sobre los límites o restricciones a la libertad de expresión que causó la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) en el Ecuador, de manera particular a los largo del primer semestre del año 2017.

Se toma como referente a este año, pues es cuando se puso mayor énfasis a la aplicación de este cuerpo legal, debido a la cercanía del proceso electoral en el país y las acciones políticas del poder político.

Este elemento causó polémica, sobre todo por la sanción que se ejerció contra siete medios de comunicación escritos y audiovisuales del Ecuador, por no informar, aparentemente, sobre el patrimonio de uno de los candidatos a la presidencia de la nación.

El documento al que se hace alusión –y que fuera utilizado para la sanción– circuló en el diario argentino Página 12, de orientación izquierdista.

En Ecuador, este artículo de opinión –más que información mediática en género informativo como noticia, crónica, reportaje u otro– fue recogido especialmente tanto

por medios públicos –contralados por el anterior gobierno– como por medios masivo aliados al ‘Correísmo’. Las televisoras y periódicos que no informaron sobre el tema, fueron sancionados.

El tema, ciertamente, aún está en debate, debido a que este también pudo haber sido un elemento distractor por parte de movimientos de la denominada derecha política que, probablemente, trataron de colaborar con el candidato.

Sin embargo, en esta investigación no se tenderá a analizar ideológicamente el tema, sino que se efectuará un estudio anteponiendo tanto los códigos deontológicos como éticos y principios científicos del periodismo que crea la realidad, a través de la presentación del todo social por medio de una parte de ella.

Con este se verificará la calidad de la democracia que imperaba en el país, a través de mecanismos que permitieron o no garantizar la libertad de difundir ideas e información frente a normas que establecieron restricciones probablemente arbitrarias y que están en contra de a este derecho fundamental.

La Ley de Comunicación fue una de las propuestas de campaña –en el 2007– del entonces candidato a la Presidencia, Rafael Correa Delgado, de los registros del movimiento autodenominado Alianza País.

El proyecto, tal como fue concebido, se fundamentaba en la elaboración de una herramienta de intervención y regulación tanto sobre la propiedad de los medios como la elaboración de una política pública que trataría aspectos relativos a la difusión de información, a través de esos mismos medios.

Entre estos aspectos se encontraban los contenidos que elaboran los medios, el acceso a la información pública, la propiedad de los medios de comunicación, así como las concesiones y frecuencias tanto de radio como de televisión.

Así vistas las cosas, la Ley pretendía resolver problemas de la difusión de información que luego fue confundida con la comunicación.



En el proyecto, se decía que se acabaría con:

1. La excesiva concentración de medios de comunicación en el sector privado.
2. Democratizar la comunicación.
3. Cambiar el enfoque con que se había tratado a la comunicación. Es decir, exclusivamente desde los recursos y tecnologías.

Posterior a los debates, encuentros y desencuentros en la Asamblea Nacional –que contaba con una mayoría afín al régimen– la Ley Orgánica de Comunicación (LOC) fue aprobada en el 2013.

En este cuerpo normativo, se propuso la creación de organismos de control y regulación. Entre ellos estaba la Superintendencia de Comunicación e Información (Supercom), así como el Consejo de Regulación de la Comunicación (Cordicom).

La Superintendencia de Comunicación (Supercom) y el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación (Cordicom) tuvieron actuaciones muy cuestionadas en la aplicación de las normativas, especialmente para los medios y periodistas privados e independientes; no así para los medios públicos.

Sus acciones fueron cuestionadas ya que se habló que las autoridades de estas dos instituciones del Estado actuaron como jueces y parte con sanciones a varios medios de comunicación y periodistas y que según la página web de Fundamedios se registran, hasta el 15 de mayo de 2017, días antes de la salida del entonces presidente Rafael Correa del poder, 859 procesos iniciados ante la Superintendencia de Comunicación (Supercom): 401 iniciados de oficio por la entidad, así como promovidos y por funcionarios que pertenecen al sector público; mientras que 458 fueron por denuncias ciudadanas.

Asimismo, en la página web de la entidad (ingreso 10 de octubre de 2018), se presentan los siguientes casos:

- 457 de agresiones físicas desde el año 2008.
- 411 de agresiones verbales desde el año 2008.
- 77 de censura desde el año 2008.
- 294 de violación a los derechos digitales desde el año 2008.
- 7 de impunidad desde el año 2008.
- 346 de procesos legales desde el año 2008.
- 619 de sanciones por ley comunicación desde el año 2008.
- 424 de uso abusivo del poder del estado desde el año 2008.
- 41 de uso abusivo del poder no estatal desde el año 2008.
- 510 sanciones a medios y periodistas bajo la Ley de Comunicación.
- 52 agresiones contra Libertad de Asociación.

En el tema particular que ocupa a esta investigación, se sancionó a siete medios por no transmitir o publicar información que le interesaba al gobierno de aquella época, pues su candidato está terciando en el proceso electoral, sin mucha aceptación por parte de la ciudadanía.

En este contexto, el medio impreso argentino Página 12, publica un artículo de opinión en que acusa al candidato oponente al del régimen, de tener recursos económicos en paraísos fiscales, a más de no haber declarado todo lo que posee. El primer punto, fue legislado y aprobado por la ciudadanía a través de referéndum, por lo que es una práctica que está prohibida en el Ecuador.

Esta opinión no fue publicada por los siete medios más grandes –en cuanto a circulación y audiencia– lo cual fue interpretado por el gobierno como un proceso de censura previa.

Ante ello, los representantes de los medios de comunicación reaccionaron y trataron de defenderse, pero no fue posible, pues todo el aparataje normativo estaba en contra, con la consabida sanción de la que fueron objeto.

Sin embargo, tal como se lo planteó párrafos arriba, los medios, seguramente, lo que hicieron es representar al todo por la parte y podrían haber decidido no presentar u omitir esa información, por considerarla como de no interés.

Ahora, ¿quién determina el interés del público? Como también se lo dejó sentado, quien determina es el periodista, a lo cual, ciertamente, se suma el interés del medio y del público. No obstante, el tema –como se podrá advertir– fue politizado y utilizado en contra de los medios que representaron al todo por la parte.

El gobierno de la época –entonces– consideró política e ideológicamente esa información debía ser conocida por el público, por su aparente interés en que conozca todo lo que acontece en la realidad.

De manera –como se podrá advertir– es un tema que aún está en debate y cuya dilucidación se la he hecho, pero desde referentes ideológicos y políticos mas no académicos, que es lo que se pretende a través de este trabajo.

## **1.4. Objetivos**

### **1.4.1. General**

Determinar si la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación limitó el ejercicio periodístico en las noticias emitidas por Diario La Hora de Quito, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2017.

#### **1.4.1. Objetivos específicos**

- Identificar los parámetros sobre los cuáles se aplicó el artículo 18 de la LOC a Diario La Hora de Quito, en el periodo enero – junio 2017.
- Analizar si la aplicación del artículo 18 de la LOC afectó la calidad de la información contenida en las noticias publicadas por Diario La Hora de Quito, en el periodo enero – junio 2017.
- Determinar si los periodistas del Diario La Hora de Quito sintieron que se restringieron sus derechos consagrados sobre la libertad de información.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la investigación

Temas como la libertad de expresión, de información y de opinión están intrínsecamente vinculados. Sin embargo, se debe hacer una diferenciación entre ellos, pues existe una confusión conceptual y práctica, que subsume la una a la otra, sin contemplar que puede representar tanto un derecho individual como un derecho colectivo y masivo, debido a la presencia de los medios.

Los derechos a la información, expresión y opinión son derechos individuales, pues están contemplados y consagrados en instrumentos tanto nacionales como internacionales.

La idea sobre libertad de información –como derecho individual que compete a los seres humanos– fue reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1946, fecha en la que su Asamblea General aprobó la Resolución 59, que señala:

*“La libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas”* (Mendel, 2008).

En el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UDHR), adoptada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1948, se garantiza el derecho a la libertad de información y expresión, de la siguiente forma:

*“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”* (UDHR, 2015).

Así, la libertad de expresión es un derecho que “se fundamenta en la protección de la autonomía personal” (Fuentes, 2013).

Esta idea se refuerza cuando se revisan las declaraciones, acuerdos y convenios suscritos por los países. En el artículo 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, ingreso 2018) se establece que *“Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”*, en los cuales se incluye a la palabra o a los medios.

El artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA, ingreso 2018) dispone la existencia de “Libertad de pensamiento y de expresión”. En el inciso 1 se afirma que:

*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

A esto se agrega, en el apartado 2, que:

*“El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.*

Para proteger estos derechos en el mismo documento se indica, en su artículo 3, que:

*“No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para*

*periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.*

Como se podrá advertir, en la revisión de estos textos, que la libertad de expresión es un derecho humano anterior al Estado (Fuentes, 2013). Por tanto, representa una particularidad que atañe a las personas y que no es implementado ni concedido por el aparataje estatal o de gobierno.

Sin embargo, estos derechos saltan a la esfera pública de esta forma, por lo señalado anteriormente y que confunde en la afirmación de que se puede difundir información, pensamiento u opiniones a través de cualquier medio.

Sin embargo, tras la protección de la libertad de información, de expresión y opinión existe un valor colectivo “que promueve el desarrollo y fortalecimiento de la democracia” en las sociedades” (Fuentes, 2013).

Desde ahí arranca la confusión de que la libertad de información, expresión y opinión, pertenecerían exclusivamente al ámbito de los medios de comunicación, así como a las esferas políticas y de administración estatal.

Frente a ello, se debe señalar que la libertad de información, expresión y opinión, incluye dos derechos que nada tienen que ver con la propiedad, ya que por un lado se encuentra la libertad de pensamiento y el derecho de información; mientras que por otra parte está el derecho a la información que contiene variables como el derecho que tienen las personas a recibir información veraz, contextualizada y objetiva, tal como se manifiesta en la Ley Orgánica de Comunicación ecuatoriana.

Aquí se debe aclarar que el derecho a la información, expresión y opinión es individual, que inmuniza a los sujetos ante prohibiciones o censuras o discriminaciones (Ferrajoli, 2009).

Por otra parte se encuentra el segundo que es un derecho colectivo mediante el cual los individuos tienen derecho a recibir información objetiva, contrastada, verificada y real.

Es decir, *“lo más completas posibles y que no se encuentren deformadas por condicionamientos que respondan a intereses concretos”* (Ferrajoli, 2009).

Así, el primero se convierte en un derecho que pertenece a aquellas personas que desean y necesitan difundir informaciones sin la necesaria presencia de los medios de comunicación colectivos.

El otro, representa un derecho que asiste a la ciudadanía y que se erige como un elemento angular de la democracia, cuya garantía se encuentra en la obligación de informar de manera plural e independiente del sistema política y económico “de quienes expresan opiniones y producen informaciones” (Ferrajoli, 2009).

Sin embargo, ambos derechos: libertad de información individual y derecho a la información colectiva, pueden ser suspendidos o vulnerados, a través de prohibiciones normativas (como en el caso ecuatoriano) o mediante la apropiación de los medios de comunicación (como también sucedió en el país, a través de la incautación de medios televisivos como TC, Gamavisión o periódicos como El Telégrafo).

Aquí se puede advertir que existe una relación estrecha entre información y poderes políticos que pretenden acabar con el pluralismo que debe existir en los medios, así como con la libertad de recibir y producir información, característica fundante de la sociedad del conocimiento.

En esta medida, el derecho que tiene la ciudadanía a estar informada se encuentra, a este tenor, amenazado. De ahí la confusión que actualmente se plasma entre información y poder político y económico que restringe la libertad de información, crítica, disenso, así como el derecho a receptor información que no tenga ningún tipo de manipulación.

De ahí la exigencia un debate sobre la propiedad de los medios, libertad de información, derecho a la información y poderes de gobierno (Fuentes, 2013).

Este debate deberá centrarse en la separación necesaria entre la administración de la información y su propiedad. Por otra parte, debe imposibilitar la concentración de la propiedad mediática, descartar cualquier tipo de control político, a fin de conseguir el acceso de la ciudadanía a los medios.

### **2.1.1. El ejercicio de las libertades versus la propiedad de los medios**

La noción de libertad ha estado presente a través de la historia. Es por ello que primero se afirma la libertad de conciencia, después la de palabra, para luego instituir la de imprenta. En ese mismo orden evolucionan tanto la represión como la limitación de las libertades (Ferrajoli, 2009).

En sociedades totalitarias como la italiana o la alemana, así como en sociedades autoritarias como la boliviana, ecuatoriana o venezolana se reprimió y se reprime –en los medios de comunicación– la libertad de opinar, informar o expresar pensamientos que no fueran o no son los que tenía o tienen oficialmente.

En estas naciones el “ecosistema de los medios de comunicación fue alcanzado por la conflictividad” (Torrealba, 2017), generando que la libertad de información, expresión u opinión se asuman como un hecho, ya que a nadie se le ha prohibido –aparentemente– hablar, escribir o imprimir periódicos (según lo dicho por exmandatarios como Rafael Correa o Hugo Chávez), “siempre que la disponibilidad financiera y de mercado lo permitan” (Ferrajoli, 2009).

Por este motivo es que la discusión acerca de la represión la censura previa, la autocensura, el control de opinión y de información se convierta en mercancía, cuya producción se vincula tanto a la propiedad del medio como a la publicidad que se venda. Por tanto, estas libertades se convierten –en lugar de aquello– en bienes patrimoniales y no en derechos que pertenecen a las personas o a las colectividades (Ferrajoli, 2009).

Aquí es cuando se inicia la confusión entre la libertad individual que se relaciona con la manifestación del pensamiento –en su calidad de derecho que atañe a las personas– que es diferente de la propiedad privada de los medios de información, que más bien contienen un bien patrimonial, que pertenece a un grupo empresarial o persona.

En este modelo emerge un poder: el empresarial que se impone y abate las libertades de información, pensamiento y opinión.

No se contempla, por tanto, que el propósito de las libertades, como aquí se concibe, no “es la autorrealización individual, sino más bien la preservación de la democracia, y el



derecho de un pueblo, en tanto pueblo, a decidir qué tipo de vida desea vivir” (Fuentes, 2013).

Esto sucede en las sociedades latinoamericanas, en las que se ha reprimido libertades, bajo figuras legales que pretenden aplacar la crítica a los regímenes y a sus funcionarios, a través de la aplicación de formas relacionadas con la censura previa.

No obstante, las acciones que contrarían la libertad de expresión, pensamiento y opinión no se cometen exclusivamente desde esferas gubernamentales sino que surgen de la misma sociedad civil que adopta posiciones que contrarían los marcos normativos y de legitimidad de la expresión ciudadana.

Con ello se configura una historia de América Latina que se caracteriza por un alejamiento de la democracia, en cuyo nombre se han cometido violaciones graves a los derechos humanos como los señalados.

De ahí que se debe poner énfasis en el aspecto individual (no colectivo arrogado por los medios de comunicación) de la libertad de expresión, a fin de que se traduzca en el rechazo a todo tipo de regulación estatal que siempre aparecerá como sospechosa.

### **2.1.2. La censura previa**

Las regulaciones estatales aparentemente constituyen la piedra angular para que la ciudadanía aprenda a vivir bajo la normativa instituida. Esto es lo ideal. Sin embargo, en lo que a medios de comunicación se refiere el propósito se concentra en definir la forma en la que realizarán su trabajo, así como la responsabilidad tienen frente a la comunidad.

No obstante de aquello, existen dificultades que radican en el uso de criterios con los cuales se establecen normativas subjetivas que involucran la emisión de juicios de valor sobre libertad de expresión, pluralidad, diversidad e información.

En lo que tiene que ver con Latinoamérica y particularmente Ecuador, la relación entre los medios de comunicación, el gobierno y la sociedad ha sido tensa y llena de preocupaciones por abusos o inequidades existentes (Ávila, 2013).

Sobre esta temática, el pensador Bernardo Sorj (2012), señala que en nombre de la diversidad y la participación social, los gobiernos:

*“han promovido legislaciones y, sobre todo, las han (o no) aplicado sobre medios, en función de sus intereses políticos coyunturales, algunas veces atacando directamente el libre ejercicio de la actividad periodística y la libertad de expresión”* (Sorj, 2012).

Sin embargo, el mismo tratadista agrega que este no solo es problema que atañe a los regímenes de turno que aparecen en las esferas políticas de las naciones sino que abarcan a todos los involucrados.

Con respecto a los medios de comunicación privados, indica que estos

*“en nombre de la defensa de la libertad de expresión, han ocultado problemas reales de concentración de propiedad y el uso de los medios para defender sus propios intereses empresariales, muchas veces aceptando acuerdos tácitos con los gobiernos de turno, que les permiten mantener situaciones oligopólicas ofreciendo como contraparte un periodismo “controlado”* (Sorj, 2012).

He ahí, entonces, la necesidad que se tendría por regular la acción y trabajo de los medios de comunicación. No obstante persiste la interrogante: ¿qué sector de la sociedad debe hacer esta tarea? Sobre todo si se piensa que el propósito de la adopción de los marcos regulatorios debería ser que los medios de comunicación social busquen formas para fortalecer su responsabilidad con la ciudadanía, a fin de *“que busquen una cobertura amplia y mantengan su autonomía en relación al gobierno de turno y den espacio a la mayor diversidad posible de opiniones y análisis”* (Sorj, 2012).

Por tanto, se colige que la necesaria regulación mediática no supone indefectiblemente que exista censura en contra de los medios y los periodistas, sino que se hace necesaria la búsqueda de la democratizar a los medios, con el propósito de que la ciudadanía acceda a ellos, así como no subordinar la prensa a los intereses oficialistas o de los partidos políticos que se encuentran detentando el poder (Ramos, 2013).

En el caso de la censura, debe entenderse como aquella facultad que tienen las personas, los aparatos estatales o gubernamentales para restringir ciertos derechos en bien de la comunidad o grupos sociales determinados (Merizalde, 2017).

Desde otra perspectiva, la censura se relaciona con *“la revisión previa de un objeto, escrito, o un hecho puesta a consideración del público, con el fin de reformar y eliminar aquellas partes consideradas erróneas y perjudiciales para la sociedad que recepta ciertos hechos”* (Ninabanda, 2015).

De ahí se colige que la censura tiene que ver con la imposibilidad de transmitir un mensaje o una idea a la colectividad, a través de cualquier medio sea tecnológico (online) o social (off line) como la radio, televisión o prensa escrita (Merizalde, 2017).

En lo que tiene que ver con la censura previa, la analista ecuatoriana Tatiana Hidrovo Quiñónez (2017), señala que este precepto se encontraba regulado en los antiguos estados confesionales en los que se traducía en la potestad que tenían aquellos que se encontraban en el poder *“para impedir la circulación de determinados contenidos condenados por la moral ultramontana”*.

Agrega que esta facultad se ejercía sobre periódicos y libros. Es decir, que *“se perseguían y eliminaban aquellas obras de filosofía y literatura que abordaban aspectos de la subjetividad, describían las pasiones humanas y promovían la acción política como libre albedrío”* (Hidrovo, 2017).

De manera que este discutido concepto pertenece, históricamente hablando, a los estados autoritarios o dictatoriales (Hidrovo, 2013) como los que existieron a lo largo de 20 y 10 años, en muchos países latinoamericanos como Venezuela, Bolivia o Ecuador. Por tanto, esta medida resulta un atentado a las *“condiciones básicas de una sociedad democrática”* (Hidrovo, 2013).

Además, constituye una violación a los derechos humanos. Este precepto se encuentra consagrado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en cuyo artículo 13.4 se establece como única excepción el de los espectáculos, así como la posibilidad de generar esta prohibición para *“proteger a la infancia y la adolescencia”*.

Asimismo, la proscripción de censura previa se encuentra estipulada en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), que en su artículo 13, párrafo 4 establece que el derecho previsto en el inciso anterior (libertad de pensamiento y expresión) no puede estar sujeto a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores (Hidrovo, 2013).

En el país, la censura previa se encuentra regulada en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC). En este acápite del marco normativo se indica que no existe este caso.

Sin embargo, de acuerdo con los periodistas de los medios de comunicación nacionales, como diario La Hora o El Universo, esta censura existe, lo cual genera que no se pueden divulgar comentarios, opiniones o pensamientos, ya que “si no se les sanciona antes de ser publicados, corren el riesgo de ser sancionados después” (Hidrovo, 2013).

## **2.2. Fundamentación legal: la Ley Orgánica de Comunicación**

Conceptos como ejercicio de la libertad de expresión, acceso a la información pública y democratización de la comunicación, fueron los fundamentos que orientaron, aparentemente, a la Ley Orgánica de Comunicación (LOC).

Así vistas las cosas, estos preceptos no contrarían los mandatos constitucionales, así como los tratados internacionales de los cuales el Ecuador es signatario.

A la vez, se hace efectivo el mandato constitucional que tiene el propósito de garantizar el derecho ciudadano de recibir información veraz, contextualizada y apropiada.

Para el efecto, en el cuerpo normativo se establecen parámetros sobre los cuales los medios de comunicación, tanto públicos como privados, deben regirse.

Para garantizar este ejercicio, en la Ley se dispone la creación de organismos que regulan a los actores de la comunicación.

Como consecuencia, su articulado contiene obligaciones y responsabilidades que los medios de comunicación tienen con la sociedad, pero las normas no solo van ese

sentido, sino que también norma el derecho que tiene la ciudadanía frente a la comunicación.

La normativa, por otra parte, se adopta en razón de que la comunicación es un derecho consagrado en la Constitución. Consta en el capítulo segundo, derechos del buen vivir, sección tercera.

Por tal motivo, seguramente, los asambleístas se afanaron en proveer de mecanismos a los ciudadanos, para que se pueda ejercer este derecho.

### **2.2.1. Las críticas a la LOC**

El exasambleísta César Montúfar (2013) tiene como característica fundamental la “transformación del derecho a la libertad de expresión en un servicio público, con lo cual se coloca al derecho a la libertad de expresión e información bajo la rectoría del Ejecutivo”.

Esto, según el académico y político, quiere decir que se confiere al Estado de forma general y al Ejecutivo, de forma particular, “atribuciones regulatorias y sancionatorias que van más allá de lo aceptado como limitaciones legítimas a la libertad de expresión, y crea un marco de control e intervención estatal sobre los medios de comunicación” (Montúfar, 2013).

Estas situaciones significan que se viola la Constitución, así como los instrumentos internacionales sobre los Derechos Humanos. Por ello, no se cumple, entonces, con el espíritu con el que nació la Ley: colaborar con la ciudadanía en la democratización y acceso a la información. Es decir, al conocimiento ciudadano para que pueda nombrar y construir la realidad que lo circunda.

En lo que tiene que ver con la aplicación del artículo 18 –que se refiere a la censura previa– Montúfar asegura que lo positivo que se pudo haber alcanzado a través de esta norma “se eclipsa cuando saltamos al artículo 22, que trata sobre el derecho a recibir información de relevancia pública y veraz” (Montúfar, 2013).

En este sentido, también hay que considerar que el artículo 18 pone requisitos que debe cumplir la información generada por los periodistas. Esto se relacionan con:

- a. Verificabilidad.
- b. Contrastación.
- c. Contextualización.
- d. Precisión.

Estos reguladores no son necesarios, pues los periodistas conocen que tanto en la producción como difusión de información son necesarias la adopción de estas operaciones, sin la cuales no es posible ejercer un periodismo de calidad.

Por ello, es que estos mecanismos administrativos consagrados en al LOC aparecen como exagerados y hasta restrictivos, ya que “despoja a la comunicación de los elementos constitutivos de un derecho (una libertad que el Estado protege y garantiza), para convertirlo en una cosa, en un servicio público bajo la rectoría del Estado; del Presidente, para ser más exactos” (Montúfar, 2013).

Por otra parte, también hay que considerar que la LOC contiene elementos aparentemente restrictivos y represores, al momento de:

1. Crear organismos estatales de control que se encuentran bajo la rectoría del Ejecutivo.
2. Extender el principio de responsabilidad ulterior.
3. Establecer obligaciones administrativas a los medios, que apuntan a la censura previa, la auto censura y/o la imposición de contenidos por parte del Estado (Montúfar, 2013).
4. Creación de un sistema discriminatorio y coercitivo en contra de los medios privados, sobre la premisa de erradicar los monopolios y democratizar el uso del espectro radio eléctrico.

Es en este campo que se desarrolla la actividad periodística en el país. Un campo minado, como se lo quiera ver, pues, como se ha visto, coloca cortapisas a la actividad periodística, al colocar una carga excesiva de instrumentos administrativos para que se pueda desenvolver.

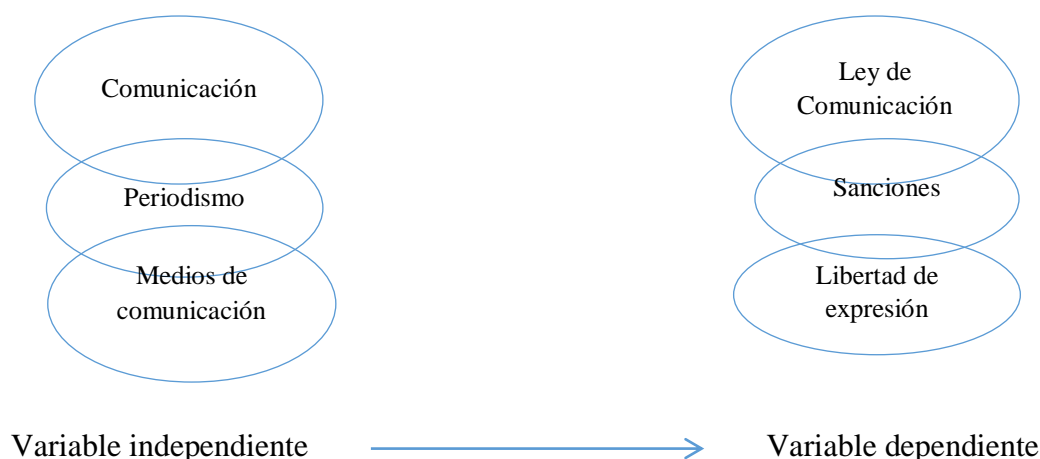
A partir de estas premisas, no se puede ejercer la comunicación –en el sentido más amplio– pero se coloca en una situación incómoda a quienes ejercen de constructores de la realidad y del conocimiento social: los periodistas.

### 2.3. Categorías fundantes

Ley Orgánica de comunicación.

Información.

Libertad de expresión.



**Figura 1 Categorías Fundantes**

Elaborado por Johanna Castillo

### 2.4. Marco contextual de la variable independiente

- Ejercicio periodístico.
- Ética – objetividad.
- Independencia.
- Libertad de expresión.
- Veracidad en la información.

- Profesionalidad.
- Credibilidad periodística.

### **2.4.1. Comunicación**

La comunicación es un proceso de permanente interrelación entre seres humanos y de estos con su entorno (Todorov, 1982).

En este contexto, se debe comprender que la interrelación es comprender a los otros, mientras que la reciprocidad es respeto por la identidad (rasgos identificatorios, físicos, culturales, psicológicos) de cada individuo. Entorno, es el medio físico y cultural del ser humano: casa, barrio, sector, ciudad, país y región.

A partir de estas concepciones, a la comunicación se la debe comprender a partir de sus usos sociales.

El primero de ellos concibe a este fenómeno como proceso de emisión y recepción de discursos o mensajes. Por lo tanto, lo ubica en el orden mediático. Entonces, tanto los usuarios como los productores de esta información son los medios: prensa escrita, radio, televisión y plataformas digitales.

El esquema básico y más difundido que se maneja para la generación, elaboración y tráfico de la información es el creado por Harold Lasswell: quién dice, a través de qué canal, a quién y con qué efectos (Merizalde, 2002).

El segundo, sistemas de significación. Esto, en la perspectiva de que en la sociedad todos los artefactos que utiliza el sujeto significan: cómo se viste, qué comida, qué colores usa, qué autos utiliza, qué edificaciones construye y otros objetos.

En esta perspectiva, se debe comprender que el mundo social y cultural está conformado por signos que, conforme lo señala Ferdinand de Saussure (1945), es una unidad fundamental del lenguaje.

Tercero, la comunicación como interrelación humana. Hombres y mujeres se



interrelacionan e interaccionan entre sí. Entre seres humanos se crean signos, se comparten sentidos y se crean discursos para interpretar la realidad que los circunda.

Cuarto, construcción de un entorno simbólico humano. Aquí hay que comprender que la principal competencia de la comunicación es nombrar al mundo, ordenarlos, clasificarlo y significarlo.

Entiendo de esta forma a la comunicación, se puede señalar que el ser humano construyó simbólicamente al mundo, a través de procesos que tienen que ver con nombrar las cosas, ordenarlas y clasificarlas el orden natural.

En consecuencia, la comunicación es una función primordialmente humana, que no inicia en los medios ni se agota en ellos. Por eso es que se insiste, una vez más, que en el país lo que se logró es normar a los medios y su actividad mas no a la comunicación misma.

Es decir, se trabajó bajo los preceptos que preparó el movimiento que llevó a Rafael Correa al poder: quitar a los medios el poder que, aparentemente, tiene en la sociedad, excluir a los entonces propietarios, que estaban relacionados con grupos de poder y democratizar los procesos difusivos, lo cual dio como resultado, la adopción de un cuerpo normativo que reprimió no solo a los medios sino también el trabajo de los periodistas y el periodismo mismo.

Ahora, ¿cómo se debe comprender al periodismo en este contexto? A eso se dedica en el siguiente apartado. Antes, se conoce a la Ley Orgánica de Comunicación, pero de forma analítica.

La comunicación es un hecho social, histórico y humano. Tzvetan Todorov (1982) afirma que la comunicación se genera a través de un permanente proceso de interrelación entre seres humanos y de estos con su entorno físico y socializado.

Esto significa que el sujeto requiere organizar interrelaciones e interacciones para transmitir, evocar un lenguaje o un significado común.

Por ello es que el término comunicación –que proviene de la palabra communis; es decir, común (Kaplún, 1985) –se relaciona con la actividad de transmitir ideas y pensamientos con el objetivo de ponerlos "en común" con otro. A esto es lo que se conoce como libertad de expresión.

Esto quiere decir que cuando un sujeto se relaciona con otro se establece una comunidad. Por lo tanto, cada sujeto se propone compartir una información, una idea o una actitud, con un propósito previamente definido.

Si a este concepto se agrega un elemento se contribuye a generar un campo semántico y práctico totalmente diferente. Por ejemplo, se le puede añadir términos como reciprocidad, participación, transmisión, codificación, accesibilidad, descodificación, similitud, trato, expansión, sociabilidad, regulación (como en el caso ecuatoriano) y empatía.

De ahí radica la importancia de entender que la comunicación va más allá de la simple difusión, que es a lo que se apuntó con las regulaciones que constan en la LOC.

Debido a ello es que se debe apuntar a comprender al hecho comunicativo como una actividad polisémica que, al menos, evidencia al menos tres significados:

1. Interacción mediante la cual los sujetos acoplan sus conductas frente al entorno, a través de la transmisión de mensajes o signos comunes.
2. Sistema de transmisión de mensajes o informaciones entre personas físicas, sociales o comunidades digitales, a través de medios personalizados o de masas, mediante un código o algoritmo fijado arbitrariamente.
3. Sector económico donde se encuentran las industrias de información, publicidad y servicios de comunicación no publicitaria, para empresas e instituciones.

Así, la polisemia del concepto ocasiona debates acerca de cómo definir, estudiar y aplicarla, pero se debe considerar que este fenómeno social va más allá de tales desacuerdos ya que es, antes que nada, una relación interpersonal entre sujetos y de ahí con los medios, no al contrario, como se trató de verla desde junio del 2013 en Ecuador.

De ahí que la actividad comunicativa se convierta en un principio básico de la sociedad. De ello deriva su importancia, pues sin ella no se podría, como lo diría Niklas Luhmann (1993), hablar de un sistema social de convenciones.

Por esto, es que la comunicación se convierte en un sistema de orden superior en el proceso de civilización, en el que los sujetos pueden entrar en contacto con otros sujetos.

De esta manera la sociedad y la cultura existen gracias a la comunicación (no a los medios), ya que en la interacción entre las personas, la cultura aparece como principio organizador de la experiencia humana. A su vez, la vida social es entendida como organizadora de las interacciones generadas entre los grupos humanos y de ellos con el entorno.

Por tal motivo, se entiende que la comunicación funciona como un principio de organización social que motiva a los sujetos a participar en actividades comunes no reguladas jurídicamente sino por el simple hecho de encontrarse.

#### **2.4.2. La comunicación enriquece las relaciones sociales**

La comunicación, vista de esta forma, enriquece los sistemas, las relaciones sociales y la cultura.

Sin afán de falsas pretensiones, se debe considerar que la evolución de la sociedad se caracteriza tanto por el incremento cuantitativo como cualitativo de la comunicación.

En este contexto, este fenómeno propicia la conformación de una concepción sistematizada del mundo.

En definitiva, sin la comunicación, los seres humanos no podrían entenderse ni desarrollarse, ya que el proceso alcanza tanto a lo individual como a lo social.

### 2.4.3. Enfoques comunicacionales

La comunicación, a decir de Alberto Pereira (2002), se la puede estudiar desde tres líneas conceptuales:

- a. Como proceso.
- b. Como sistema de significación.
- c. Como interacción y recuperación de los sujetos sociales.

**Como proceso** estudia el difusionismo. Es decir, la transmisión de mensajes y su principal interés es la codificación y decodificación que el individuo realiza, la utilización de los canales y los medios, así como la manera en que los sujetos establecen los contactos.

Aquí “se cataloga a la comunicación como un proceso mediante el cual unas personas influyen sobre otras”. Según Pereira (2002), este modelo ha predominado en Ecuador durante más de medio siglo y aún lo sigue haciendo, incluso en esta etapa en que se la reguló de forma arbitraria.

**Como sistema de significación** se interesa en la producción y consumo de sentidos en una cultura determinada. Lo que importa es saber de qué manera los mensajes significan entre los usuarios y dan razón a los mecanismos discursivos utilizados para la producción de sentidos.

Esta corriente define al mensaje como una construcción signíca que, al interactuar entre los usuarios, produce sentido, organiza y circula a través de varios sistemas de significación, privilegiando el estudio del sistema y su estructuración.

**Como interacción** y recuperación de sujetos sociales. Este es un enfoque humanista que “parte de la necesidad de rescatar al sujeto social como el eje fundamental de la comunicación” (Pereira, 2002).

De esta manera se busca rescatar al sujeto como ser social, una individualidad con deseos, valores, vivencias, el cual es responsable de sí mismo en una sociedad

relacionada con intereses políticos, económicos, entre otros. El individuo, en ese contexto, es creador de significaciones y realidades.

#### **2.4.4. La comunicación en el Tercer Milenio**

Iván Rodrigo (2002), explica que el mundo atraviesa por cambios y rupturas. Esto produce que en la sociedad actual, la comunicación es fundamento de la tecnología y del poder.

Debido a este mecanismo propone advertir el protagonismo alcanzado por la comunicación, a través de escenarios. Es decir, “acontecimientos que modifican la realidad de la vida cotidiana de las personas y de la sociedad”, generados a través de la velocidad.

En la actualidad, la velocidad es una estrategia porque permite visualizar el futuro. A todo esto se suma la apremiante necesidad del ser humano por comunicarse, el cual se convierte en un actor de una realidad que, por ser incesante, es dinámica.

En esta perspectiva, las nuevas tecnologías y la cultura se convierten en un solo elemento que son producto de este tiempo en la historia.

#### **2.4.5. Tecnologías configuran la realidad comunicacional**

Los sujetos son quienes, a través de su necesidad de comunicarse, simbolizan, interpretan, organizan e interrelacionan los significados por ellos producidos y recibidos para crear su propia realidad (Merizalde, 2017).

La comunicación por su parte, representa un acontecimiento omnipresente y permanente resultado del trabajo de estos sujetos.

El colombiano Omar Rincón (2001) añade que los ciudadanos tienen la necesidad de conectarse con la cultura, la política y la realidad local, a fin de participar y actuar en la construcción de su mundo. Esta necesidad es suplida, en parte, por la noticia (2001).

De ahí que el hecho de informares lo que aproxima e incluye a los seres humanos a lo que sería su realidad comunicacional. Los nuevos conocimientos producen el interés y la necesidad de interrelacionarse, por lo tanto, de comunicarse.

En esta perspectiva, se debe observar que son varias las formas que tienen los sujetos para comunicarse, así como varios canales a través de los cuales envían y aseguran la llegada de la información a su destino. Estas formas y canales se traducen en tecnologías para comunicar. Es decir, en medios de comunicación.

A juicio de Iván Rodrigo Mendizábal, la inserción de la comunicación en la vida de los seres humanos, se caracteriza por la emergencia y evolución de medios masivos y la globalización.

Bajo esta mirada, “el rol de las tecnologías es importante en tanto aquellas operan como infoestructura: base tecnológica que funda un espacio de administración, gestión, circulación y comercio de información de escala global y en tiempo real” (Rodrigo, 2002).

Todo esto involucra un complejo desarrollo de las relaciones sociales que construye nuevos espacios de intermediación entre sujetos y, consecuentemente, la formación de nuevas atmósferas de interacción social.

Entre estas atmósferas se puede contar a la Internet, que permite virtualizar el espacio de relaciones sociales y del mercado. Allí se intercambia libremente todo, a la vez que detona el acceso al conocimiento, haciendo que los sujetos sociales se conviertan en creadores de vida social propia (Chul Han, 2014).

Esta tecnología configura un nuevo tipo de ser social que muestra, exhibe, denota y connota al mismo tiempo (Chul Han, 2014).

La prensa por su parte, es un medio de difusión e información que cumple un papel civilizatorio, ya que se encarga de seccionar a la sociedad y los saberes (Merizalde, 2017).

En este espacio se representa un estado seductor, en el que las tecnologías de reproducción informativa y comunicacional hacen que el sujeto construya su imaginario del poder como si fuera parte de él.

En definitiva, como se puede observar, los medios configuran una realidad simbólica que configura el pensamiento y los modos de actuar de los sujetos. A ello se podría deber el afán del régimen anterior, para regular la comunicación, dicho de otra forma, controlar a los medios y a los periodistas que producen la información y la transforman en conocimiento social.

#### **2.4.6. La comunicación crea entornos simbólicos de representación y significación**

Como se pudo haber advertido, la comunicación es un hecho omnipresente y transversal a todas las disciplinas y problemáticas de acción y pensamiento social (Merizalde, 2018).

Por ello, el ser humano no deja de comunicarse y significar, pues su característica ontológica le permite comprender la realidad, organizarla e interrelacionarla simbólicamente, para poder vivir con sus semejantes.

Esta actividad es realizada antes o después de cualquier técnica, medio o mensaje especializado, transmitido a través de los medios, según Alberto Pereira (2002).

Esta particularidad facilita la sociabilidad de los seres humanos, pero también provoca la transformación del mundo. Ello implica la jerarquización de una serie de operaciones |cada vez más especializadas, que permiten al sujeto organizar y comprender mejor su entorno.

Sin embargo, esto solo se logra “mediante percepciones sensoriales, abstracciones simbólicas y manifestaciones significativas que han ido construyendo (el) mundo; es decir, (la) realidad” (Pereira, 2002).

La realidad, entonces, se construye con una actuación social en actividades cotidianas como el trabajo, los juegos, las prácticas religiosas, que bajo formas de interrelación, se

codifican y simbolizan. Es decir, forman la “cultura”, manifestación única de los seres humanos, que les permite comprender, organizar y significar el mundo.

Este proceso constante y diverso es posible realizarse gracias al lenguaje articulado, instrumento comunicativo que permite al ser humano manifestar abstracciones simbólicas del pensamiento.

En este escenario instrumental, el lenguaje oral y articulado posee las siguientes características:

1. Vía vocal – auditiva, cantidad de sonidos y timbre vocálico.
2. Transmisión irradiada y recepción dirigida, la facilidad de atravesar obstáculos.
3. Extinción rápida, lo que deja libre el canal de transmisión.
4. Intercambiabilidad, recibir y enviar mensajes.
5. Retroalimentación total, el poder de interiorizar.
6. Especialización, convocar de forma precisa y directa.
7. Semanticidad, asignación de significado.
8. Arbitrariedad, una unidad mínima no guarda relación o parecido con lo que significa.
9. Carácter discreto, toda unidad está establecida y diferenciada de otras.
10. Desplazamiento, facultad de referirse a tiempo pasados o futuros.
11. Doble articulación o dualidad, unidades significativas y unidades diferenciadoras.
12. Productividad, cantidad finita de elementos y reglas combinatorias.
13. Transmisión cultural o tradicional, adquisición del lenguaje.
14. Prevaricación o disimulación, creación de realidad propia.
15. Reflexividad, hablar sobre el mismo lenguaje.
16. Linealidad, secuencialidad.
17. Capacidad para traducir o interpretar otros sistemas.

En este sentido, el lenguaje oral y articulado convierte a los sujetos en entes socio – culturales, conscientes de lo que los rodea y de su propia subjetividad.

Lo manifestado hasta aquí, son factores y procesos que llevan a las personas a crear entornos simbólicos, pudiendo ser estos de uso personal o colectivo.



De esa manera, la comunicación –además de ser un hecho social permanente y omnipresente– es un “medio que permite el intercambio de experiencias, conocimientos, emociones, pensamientos, haciendo que los involucrados codifiquen y decodifiquen en común”, por lo que no es posible regularla, a través de ningún cuerpo normativo.

Por ello se insiste en que la regulación se da a los medios de comunicación y al trabajo diario de quienes generan la información: los periodistas.

Esta peculiaridad la convierte en una praxis colectiva que se establece y manifiesta a través de formas simbólicas como el lenguaje verbal, el arte, los mitos, fórmulas y otras que están fuera del alcance de los medios o que, en ocasiones, lo contienen.

Así, la comunicación se realiza mediante sistemas de significación como la concepción del tiempo y del espacio, las gestualidades, la vestimenta, las ceremonias, los objetos o los colores.

A esto se suma el hecho de que los individuos establecen formas de mediación y crean canales de largo alcance y gran impacto, de acuerdo con los intereses de las personas y grupos sociales. Ejemplo de lo manifestado son los periódicos, medios a los cuales se los conoce en la parte que sigue.

Allí también se podrá encontrar un primer acercamiento a la importancia que tiene el periodismo dentro de la sociedad.

#### **2.4.7. Los periódicos, el periodista y el periodismo**

Los hermanos Toffler relatan que el inicio de la prensa se registra en la denominada “revolución industrial”, cuya característica fue el predominio de la máquina y la producción en serie (Rodrigo, 2002).

En este periodo las expediciones coloniales contaban con escribanos o narradores que “manifestaban, mediante la palabra escrita, el curso de los hechos, para testimonio de la historia. Quienes escriben son de hecho, los primeros historiadores (cronistas) de las sociedades (Rodrigo, 2002).

Así empezó el dominio de la escritura impresa y masiva, en manos de la imprenta de Gutenberg. Este invento ocasiona que las relaciones de trabajo aumenten, haciendo que los ciudadanos se especialicen en tareas de lectura.

De esta forma, se obliga al sujeto “a desarrollar su capacidad intelectual y, por lo tanto, su pensamiento individual, gracias a que la imprenta y los periódicos buscarán paradójicamente, ubicar el conocimiento de manera ordenada y sistemática” (Rodrigo, 2002).

La prensa, entonces, tiene un papel civilizatorio, ya que secciona a la sociedad, a los saberes, valores e imaginarios expresados y aceptados para ser transmitidos.

Desde su aparecimiento, la prensa implica interacción y estereotipización social, un sistema de fabulación o imposición signica y un aprendizaje muchas veces cuestionado.

Por ello, Iván Rodrigo asegura que hasta el siglo XIX la imprenta y la escritura tienen un efecto notable en la consolidación de una memoria abstracta y conceptual, haciendo que las sociedades de occidente se desarrollen sobre el imperio de la palabra y del signo.

La prensa, en este contexto, se convirtió en la principal fuente de transmisión de acontecimientos. Con esto crea una práctica en la que existe no solo el afán de recibir información y comentarla, sino además descubrir el acontecimiento.

Actualmente, la prensa no ha perdido su esencia ni la sociedad se ha privado de su presencia. Por eso, las personas la consideran aún el medio especializado para informarse de todo lo que pasa a su alrededor.

De esta forma se pone en “evidencia que la imagen de un medio no es el reflejo mecánico de sus peculiaridades tecnológicas, sino la expresión del uso social que le confiere la comunidad” (Rodrigo, 2002).

No obstante, los periódicos no son entes que emiten informaciones de manera inorgánica, pues necesitan de actores que la generen. Estos son los periodistas. A estos

sujetos sociales y a su actividad diaria, se la conoce en lo que continúa de esta investigación.

#### **2.4.8. El periodismo crea una sociedad libre y democrática**

Omar Rincón y Mauricio Estrella (2001) señalan que “la producción de información pública es un acto sumamente importante para una sociedad libre y democrática... la construcción de lo público tiene relación directa con el escenario informativo de la comunidad...”.

Por otra parte, hay que señalar que la naturaleza del periodismo resulta del concepto de periodificación o agrupación.

Enrique de Aguinaga, manifiesta que “una de las raíces olvidadas, entre las que pueden servir de etimología del término periodismo, es aquella que trae el regalo del concepto de periodizar o periodificar, que consiste en agrupar ideas y sucesos en parcelas determinadas por la cronología” (1999).

Rincón y Estrella (2001) por su parte, plantean dos enfoques en la definición del periodismo. Políticamente, es un oficio democrático por el cual la sociedad dialoga consigo misma. En la práctica, es una forma de expresión usada para reportar, informar y comentar en los medios, los eventos, las ideas del aquí y el ahora.

Para ellos, el periodismo representa un derecho que tienen los ciudadanos para conocer lo público y parte de la realidad en la que viven.

También es una manera de interpretar el mundo a través de historias construidas para explorar y describir, así como una forma cultural que debe responder al contexto, expectativas y necesidades de las audiencias de cada medio de información.

Los acontecimientos son la fuente de los medios. Sin acontecimientos no hay acción comunicativa y, por lo tanto, no existe acción periodística.

De ahí que el acontecimiento aproxima la historia al individuo, lo hace partícipe de la

historia de modo inmediato y con esto los medios aproximan al individuo a la realidad. Estos acontecimientos son para los medios su representación, manifestaciones perdurables, en suma, su material de consumo repetitivo.

#### **2.4.9. Periodismo como sistema de clasificación de la realidad**

Hombres y mujeres de cualquier necesitan conocer lo que pasa en el mundo. Para el efecto, recurren al periodismo. Esto atribuye a esta actividad dos características (de Aguinaga, 1999):

1. Actúa representando al todo por la parte.
2. Se manifiesta por conjuntos.

Una vez obtenida la información, los hechos se organizan sistemáticamente, según su importancia, a través de dos operaciones matrices: selección y valoración, estos determinan lo que se publica o no se publica.

Aquí se encuentra lo señalado en la parte expositiva de esta investigación, acerca de qué se publica y qué no. Estas dos operaciones seccionan la importancia de lo que debe conocerse por parte del público. ¿Quién genera esta actividad? Los periodistas.

Entonces, lo que busca el periodismo es la noticia, por lo tanto su periodificación, significa clasificar la información; es decir, determinar los contenidos, y transformar la información en conocimiento.

De ahí que la clasificación es el leitmotiv del periodismo. Por ello, indica Enrique de Aguinaga, por vez primera en el periodismo se puede hablar de Dimitri Mendeleev<sup>1</sup> y de Heisenberg<sup>2</sup>.

La idea de utilizar el trabajo de Mendeleev en el periodismo viene de su esencia clasificatoria, en cuanto sistema de clasificación de los elementos químicos en razón de sus pesos atómicos, del mismo modo que el periodismo, en cuanto periodificación, es un sistema de clasificación de la realidad en razón de la importancia de los hechos.

---

<sup>1</sup> Por la tabla periódica de los elementos químicos, en cuanto clasificación.

<sup>2</sup> Por su teoría del caos de la realidad.

La concepción del periodismo como periodificación no niega ninguna de las concepciones anteriores, pero se reafirma como la concepción esencial entre todas las posibles, como una argumentación científica.

Por eso se debe repetir que la función del periodismo entendido como periodificación es la clasificación de la realidad y, por tanto, la determinación de contenidos del continente periodístico, de manera que la finalidad del periodismo, no es la información sino la transformación de la información en conocimiento. Es decir, la organización del caos de datos en el saber periodístico, de modo que la información es la materia prima del conocimiento.

Ahora, la actividad periodística entendida como una actividad de carácter científica, tiene sus particularidades que deben ser conocidas por los redactores o periodistas de los medios.

Estas reglamentaciones son importantes conocerlas, porque de ellas derivará una parte del análisis que se desarrollará en los capítulos siguientes. Las normativas de las que se habla, se convierten en estilo, por así decirlo.

#### **2.4.10. El periodismo orienta a la sociedad**

Al periodismo se lo debe comprender como “una tecnología de la comunicación, cuyas técnicas y procedimientos sirven para recoger, ordenar, elaborar y facilitar el tráfico de información útil para la población o un segmento de ella” (Merizalde, 2002).

Al señalar que la información debe ser útil, interesante, ágil, precisa, se quiere significar que la información debe orientar a la comunidad.

De ahí que el periodismo es perceptivo, pues parte de datos, los explora y discrimina antes de iniciar su tráfico.

Es temática, pues cuenta algunos aspectos –los más relevantes– de un tema o problema. Es decir, cuenta un solo elemento a la vez.

Por ejemplo, la crisis económica del país, tiene varios temas como situación económica de las familias, situación financiera nacional, secuela económica en la deuda externa. Entonces, se debe buscar un centro focal donde concentrar su atención (Merizalde, 2018).

El periodismo también es humano, ya que los protagonistas o personajes de un suceso informativo son los individuos. Por ejemplo, el presidente, un ministro, un diputado, un científico, un deportista, un niño, un anciano, ama de casa.

Esto quiere que las fuentes para los periodistas son diversas y que no solo deben concentrarse en lo que digan las autoridades, sino también los pequeños individuos que construyen la historia de las sociedades, de forma silenciosa y anónima.

Es decir, todos tienen igual valor e importancia para el periodismo y para el periodista, según la relación que mantengan con el suceso informativo.

El periodismo también tiene una arista espacial, pues narra un suceso en un espacio físico particular y determinado.

Por ejemplo, un accidente de tránsito ocurre en una calle, de un barrio, de un sector, de una ciudad, de una provincia, de un país, en una región.

Es temporal, ya que un suceso tiene lugar en un tiempo cierto. Por ejemplo, el derrocamiento del presidente ecuatoriano, Abdalá Bucaram Ortiz, tuvo lugar el 12 de febrero de 1997. La temporalidad precisa fechas, días, semanas, meses y años.

#### **2.4.11. Periodismo transforma información en conocimiento**

La función del periodismo es la clasificación de la realidad (De Aguinaga, 1999). Su finalidad no es la información sino la transformación de la información en conocimiento. Así, el periodismo no busca la verdad, sino la noticia. En esta perspectiva, el periodista se convierte en un ordenador de información y conocimiento, ejecutado a través de cuatro referencias:

- a. El periodista tiene talento sintético, agilidad mental, clasificación de hechos y crítica que gradúa la importancia de cuanto desfila por la vida (Merizalde, 2002).
- b. El periodista clasifica la realidad, pues su labor consiste en ordenar la información para convertirla en conocimiento, teniendo en cuenta que su mérito no está en escribir sino en saber buscar y hacerse comprender.
- c. El periodista es un profesional de un medio de información que tiene capacidad de decisión sobre: los temas que se abordan, las fuentes que se utilizarán y las formas con las que los mensajes se plasmen.

Es decir, el periodista aísla, ordena e interpreta los hechos que se producen en la realidad de los sujetos.

Sin embargo, también hay que pensar que el periodismo interpreta. Esto resulta de las actividades de selección y valoración de hechos.

Así, tanto el periodista como el periodismo, al clasificar la realidad de modo interpretativo, crea una nueva realidad.

Así se puede decir que el hombre informado periodísticamente vive una realidad artificial, en cuanto producto de la aplicación de una tabla de valores que distribuye la importancia y el interés de los hechos con criterio subjetivo del medio y del periodista.

En definitiva, a partir de estos elementos, se puede señalar que el periodismo en el Tercer Milenio, es un “sistema clasificatorio de la realidad, realizado mediante dos operaciones matrices: clasificación y valoración de hechos u opiniones, conforme el interés individual del periodista y del medio de comunicación al cual se sirve” (De Aguinaga, 1999).

## **2.5. Marco contextual de la variable dependiente**

### **2.5.1. Libertad de expresión**

En primer término, hay que aclarar que la libertad es un derecho humano y político. El académico hindú, Amartya Sen (1999), señala que existen dos tipos de libertades: una positiva y otra negativa.

Antes de explicar las características de cada una de ellas, apunta que la libertad es un compromiso y una ética social, que se convierte en un valor central de las comunidades, pues es un producto integral de la organización.

Sobre la libertad positiva, expone que es posibilidad de hacer algo, sin ningún tipo de restricciones (Sen, 1999). Es decir, que está relacionada tanto con las capacidades como con la forma de vida de las personas, que tienen la posibilidad de elegir y decidir por sí mismos.

Por otra parte, la libertad negativa implica el hecho de ser libre de algo, no estar oprimido por alguien o por un organismo. Como corolario se puede decir que los órganos estatales son los encargados de que se cumplan con las garantías y medios que permiten a los ciudadanos alcanzar la libertad.

En este sentido, el Estado debe generar las capacidades tanto personales como colectivas, para que los seres humanos participen, por ejemplo, en elecciones regulares, cuenten con una prensa libre y, sobre todo, tengan libertad de palabra u opinión, sin censuras generadas por parte del gobierno o cualquier órgano creado por este para restringirlo reprimir libertades (Sen, 1999).

### **2.5.2. El Derecho Humano a la libre expresión**

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)<sup>3</sup>, señala –en su numeral 1– que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir

---

<sup>3</sup>San José de Costa Rica de 1969.



informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos (2011) señala que “La libertad de opinión y la libertad de expresión son condiciones indispensables para el pleno desarrollo de la persona. Son fundamentales para toda sociedad y constituyen la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas. Ambas libertades están estrechamente relacionadas entre sí, dado que la libertad de expresión constituye el medio para intercambiar y formular opiniones”.

A ello añade que “La libertad de expresión es una condición necesaria para el logro de los principios de transparencia y rendición de cuentas que, a su vez, son esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos”.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta lo dispuesto por la CADH que indica que la libertad de expresión no puede ser objeto de control previo, tomando en cuenta que existe la imposición de responsabilidades posteriores para quien haya abusado de este derecho.

De ahí que la censura previa consistiría en un elemento que controla la libertad de expresión e que impide la difusión o transmisión de la información.

Esta facultad, en el caso ecuatoriano, se manifiesta cuando el poder Ejecutivo estableció instituciones, procedimientos y prohibiciones que condicionan la libertad de expresión, pues esta se encuentra en manos del control estatal, sobre la circulación de información, ideas, opiniones o noticias.

En el país, a pesar de la existencia de una norma constitucional que prohíbe la censura previa, la libertad de expresión está amenazada, ya que la Superintendencia de Información y Comunicación emitió varias resoluciones sancionadoras dirigidas a medios de comunicación y periodistas.

Sobre el tema de la regulación la Declaración Conjunta de 2003 de los relatores para la libertad de expresión de la ONU, la OEA y la OSNE, condenó a los gobiernos y sus intentos de limitar a la libertad de expresión, pero en Ecuador no se dijo nada al respecto. Es más, se hizo mutis absoluto al respecto.

Así, la censura previa se ha convertido en una de forma de limitar la libertad de expresión, con el consecuente rompimiento de los principios de la democracia y del Estado de derechos.

Por esto es que en la Declaración de Chapultepec<sup>4</sup> se indica en su numeral quinto que la “censura previa, las restricciones a la circulación de los medios o a la divulgación de sus mensajes, la imposición arbitraria de información, la creación de obstáculos al libre flujo informativo y las limitaciones al libre ejercicio y movilización de los periodistas, se oponen directamente a la libertad de prensa”.

En el país, vistas así las cosas, se han roto todos los principios de las declaraciones y se ha procedido a limitar la libertad de expresión, bajo la censura previa, y se ha sancionado a medios de comunicación y periodistas que han ejercido su libre pensamiento y capacidad de emitir comentarios y opiniones.

Esto, evidentemente, ha afectado a la democracia, pues sus instituciones han resquebrajado todo principio de convivencia libre y pacífica, para pasar a un Estado restrictivo y punitivo.

### **2.5.3. Calidad de la democracia**

La democracia es un término de difícil comprensión y aplicación, debido a que distintos modelos de gobierno se han autocalificado a sí mismas como democracia. Sin embargo, lo que no ha variado es su etimología, pues democracia significa gobierno “del pueblo” o “popular” (Rodríguez y Francés, 2010).

---

<sup>4</sup>Adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión celebrada en México, el 11 de marzo de 1994

En este sentido, se debe considerar a todos los dispositivos que lo comprenden, como por ejemplo los periodistas y los medios de comunicación, garantizarían la calidad de la democracia en los países.

Por ello, se debe entender que la democracia cuenta con algunos elementos que la convierten en tal:

1. Libertad de expresión y pensamiento.
2. Fuentes de información.
3. Sufragio universal.
4. Elecciones libres (Morlino, 2009).

Por tanto, la democracia y su calidad no depende solamente de procedimientos que pueden ser ejecutados por los entes gubernamentales, sino que también representa un sistema de derechos y de su cumplimiento (Morlino, 2009).

Entonces, la calidad de la democracia es una condición que garantiza la inviolabilidad de los derechos y resguarda los principios de libertad e igualdad de las personas.

A decir de Morlino (2009) la denominada buena democracia tiene algunas dimensiones a ser consideradas, las primeras tres procedimentales y otras dos sustantivas:

**a. Procedimentales. Se relacionan con las reglas**

1. Respeto a la ley.
2. Rendición de cuentas.
3. Resultado o capacidad de respuesta del Estado sobre el ciudadano.

**b. Sustantivas.**

1. Respeto de los derechos y libertades.
2. Progresiva ampliación de igualdad política, social y económica (Morlino, 2009).

La LOC, en este sentido, se va en contra de las dos dimensiones. En contra de la procedimental, ya que existe una capacidad de respuesta baja sobre los derechos de las personas y una excesiva capacidad institucional para hacer cumplir los procedimientos administrativos de lo que denominan comunicación de calidad para la ciudadanía.

En la parte sustantiva, ya que el propio estado no permite a sus ciudadanos que se respeten sus derechos y libertades, lo cual da cuenta de la existencia de ciudadanos de primera y segunda clase, a quienes se respeta los derechos, siempre y cuando cumpla y obedezca con ciertos condicionamientos de los gobernantes de turno.

En medio de esto, en el país se han generado –al menos durante el gobierno de Correa– una serie de alianzas y discrepancias entre el poder político y los medios de comunicación.

Esto sucede mientras la sociedad reclamaba pluralismo, transparencia, así como un redimensionamiento tanto de la libertad de expresión, del espacio público, acerca de la libertad de información, de opinión pública y desmonopolización de medios de comunicación. Por esto se dice que la discusión aún está por terminar.

## **2.6. Hipótesis**

¿La aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación influyó en el ejercicio periodístico de las noticias emitidas por Diario La Hora de Quito, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2017?

### **2.6.1. Variables de la hipótesis**

#### **2.6.2. Variable independiente**

Ley Orgánica de Comunicación.

#### **2.6.3. Variable dependiente:**

Ejercicio periodístico.

## CAPÍTULO III

### 3. METODOLOGÍA

#### 3.1. Marco metodológico

Para el presente trabajo se definió la técnica de la metodología es cuantitativa. Por tanto los datos que se obtuvieron son descritos de forma estadística y numérica. Sus procedimientos pretenden verificar, a través de números y descripciones porcentuales, las percepciones que tienen los periodistas, acerca de la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación en su ejercicio profesional.

##### 3.1.1. Tipo de investigación

Descriptiva y exploratoria. Esto, debido a que aborda un tema que ha sido ampliamente tratado en los medios, pero poco abordado en la academia.

La descripción de los datos cuantitativos servirá para conocer cómo se manifestó el fenómeno de la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación en el ejercicio periodístico, durante el gobierno del entonces presidente Rafael Correa.

Por tanto, a través de esta investigación se proporcionará al lector un panorama aproximado al fenómeno al que hace referencia y cómo esto afectó a la calidad de la democracia en el Ecuador.

##### 3.1.2. Modalidad

- **De campo**, porque se obtiene información empírica para luego generar una premisa cuantitativa sobre la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación en el ejercicio periodístico ecuatoriano.

##### 3.1.3. Métodos

- Abstracción.
- Comparación.

- Análisis.

Los tres métodos permiten comprender los discursos de las fuentes, así como describirlos individualmente para obtener informaciones que permitan descomponer al todo en sus partes constitutivas.

A partir de esta operación, posteriormente, se clasifican elementos sobre la aplicación del artículo 18 de la LOC en el trabajo de periodistas.

### **3.1.4. Técnica para la recolección de información**

- **Encuesta** por censo, para conocer qué pasó con la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación.

En el caso de las encuestas, se hace al total de periodistas. Es decir, a 23 personas. Sus procedimientos se los muestra más adelante.

### **3.1.5. Instrumentos de investigación**

- Encuestas enviadas a través de un link.

### **3.1.6. Lugar de investigación**

Diario La Hora de Quito.

### **3.1.7. Tiempo de investigación**

Retrospectivo y prospectivo. La investigación inicia con una reconstrucción de los periodistas, sobre la aplicación del artículo 18 de la LOC. Posteriormente, se generará una comprensión del fenómeno desde su expresión actual, para determinar las características del fenómeno y las condiciones en que se presentó.

### **3.1.8. Secuencia de investigación**

Transversal, porque produce información de un momento determinado.

### **3.2. Marco muestral cuantitativo. Ficha técnica de la encuesta**

A continuación se presentan la ficha técnica de la encuesta aplicado a los 23 periodistas de planta de diario La Hora de Quito.

#### **3.2.1. Tipo de encuesta**

De hecho; es decir, la población objeto de estudio estuvo constituida por los periodistas que trabajan en la planta central de diario La Hora de Quito y que accedieron a colaborar con la investigación.

#### **3.2.2. Cobertura de la encuesta**

**Geográfica.** Se realizó de forma simultánea a los periodistas de diario La Hora de Quito.

**Temporal.** Se desarrolló en un solo día.

**Temática.** La investigación comprendió:

- a. Primera sección. Datos generales del encuestado, cuatro (4) preguntas referentes a: edad, género, tiempo de trabajo en el medio impreso, tiempo de graduado de las aulas universitarias.
- b. Segunda sección: preguntas sobre el oficio periodístico durante el periodo presidencia del mandatario Rafael Correa; conocimiento de la Ley de Comunicación; conocimiento del artículo 18 de la LOC, entre otros factores.

#### **3.2.3. Unidad de investigación**

La oficina de planta central en las que trabajan los periodistas del diario La Hora de Quito.

#### **3.2.4. Periodo de ejecución**

Octubre 2018.

### **3.2.5. Método envío de la encuesta**

La encuesta directa, enviada a través de un link, para ser aplicada directamente a los informantes.

### **3.2.6. Logística y archivo**

El formulario para la encuesta fue enviada por medio de un link a los correos electrónicos de los informantes. El formulario fue elaborado en Google Drive y devuelto a través de la misma vía, de forma automática, luego de llenado.

### **3.2.7. Procesamiento de información**

Se efectuó de forma automática, una vez que los informantes llenaron el formulario. Este procedimiento asegura la calidad de los datos obtenidos y que son mostrados en este mismo apartado.

Sin embargo, existe un sistema de control y registro del cuestionario censal que se realiza de forma automática en Google Drive, esto asegura:

- a. La existencia de un sistema de control de calidad.
- b. Consistencia de la información.
- c. Existencia de una base de datos.
- d. Codificación automática.

### **3.2.8. Análisis de información**

A través del análisis de información se realiza:

- a. Transformación de lo dicho por los periodistas en generalidades.
- b. Presentación de información, de forma reflexiva y por bloques.
- c. Conclusiones obtenidas a través de tácticas que incluyen:
  - Desarrollo de comparaciones.
  - Inclusión de aspectos particulares en generalidades.



- Notar las relaciones entre las variables y encontrar variables interpuestas, de ser el caso.
- d. Las conclusiones se verifican eliminando relaciones falsas y examinando las explicaciones rivales.
- e. Confiabilidad y validez de los resultados. Se obtuvo evaluando la representatividad de la información.

Para el efecto se realizan las siguientes tareas:

- Enviar un link, para que los comunicadores escriban sus respuestas.
- Generar reflexiones.

### **3.3. Operacionalización de variables**

Primero la hipótesis:

- ¿La aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación influyó en el ejercicio periodístico de las noticias emitidas por Diario La Hora de Quito, en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2017?

### 3.3.1. Variable independiente

Ley Orgánica de Comunicación. En esta parte constan las preguntas que se hicieron a los comunicadores sociales.

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Interrogantes	Técnica
<p>La Ley Orgánica de Comunicación es un cuerpo de ley que contiene una serie de elementos para normar la actividad de los medios de comunicación, pero no la comunicación humana realizada a través de cualquier medio.</p> <p>Contiene 119 artículos, en muchos de los cuales se generan prohibiciones y sanciones para los periodistas.</p> <p>Las sanciones son aplicadas por el máximo organismo de la Comunicación: la Supercom. No obstante, también fijo salarios mínimos y máximos para los comunicadores, así como elementos sobre su profesionalización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de prohibiciones</li> <li>• Conocimiento de sanciones</li> <li>• Sensación de persecución</li> <li>• Generación de miedo para producir información</li> <li>• Profesionalización.</li> <li>• Salarios.</li> <li>• Afectación a democracia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoeducación</li> <li>• Protestas y reclamos</li> <li>• Reclamos asumidos por el medio</li> <li>• Sanciones generadas al medio y a los periodistas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿El medio de comunicación generó procesos de educación para conocer y manejar la Ley Orgánica de Comunicación?</li> <li>• ¿Conoce las prohibiciones y sanciones dispuestas en la Ley?</li> <li>• ¿Sabe a qué se refiere el artículo 18 de la Ley?</li> <li>• ¿El medio de comunicación y periodistas fueron sancionados?</li> <li>• ¿Por qué causas fue sancionado el medio y los periodistas?</li> <li>• ¿Sintieron ustedes que estaban en la indefensión?</li> <li>• ¿Cree que la libertad y la democracia fueron afectados con la aplicación de la Ley?</li> <li>• ¿Existió libertad de prensa durante el régimen de Rafael Correa?</li> <li>• ¿Hubo censura previa?</li> </ul>	<p>Encuesta</p>

**Tabla 1 Variable independiente**

Elaborado por Johanna Castillo

### 3.2.2. Variable dependiente:

Ejercicio periodístico. En esta parte también constan las preguntas que se hicieron a los comunicadores sociales.

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas
<p>El periodismo involucra, como se lo ha manifestado a lo largo de esta investigación, el libre ejercicio que tienen los periodistas para acceder a los derechos: a la libertad de expresión, a la libertad de prensa y a la información.</p> <p>Esta labor se realiza a cambio de un salario determinado por el medio y no por la ley.</p> <p>Esto convierte al periodista en un asalariado, que se debe al medio de comunicación que lo contrata, debiendo cumplir obligaciones y derechos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento o desconocimiento de la ley</li> <li>• Desarrollo de alternativas para no ser sancionado</li> <li>• Libre ejercicio periodístico</li> <li>• Libertad de expresión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategias para no ser sancionados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Existió libertad de información en la época del presidente Rafael Correa?</li> <li>• ¿Cree que el periodismo se vio afectado con la aplicación de la ley?</li> <li>• ¿Usted se vio afectado con la aplicación de la Ley?</li> <li>• ¿Conoce si los periodistas desarrollaron alternativas para no ser sancionados?</li> <li>• ¿De qué forma afrontaron los periodistas la censura previa?</li> </ul>	<p>Encuesta</p>

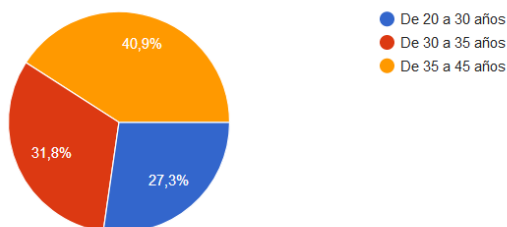
**Tabla 2 Variable dependiente**

**Elaborado por Johanna Castillo**

## CAPÍTULO IV

### 4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### Pregunta 1: Edad de los encuestados.



**Gráfico 1** Edad de los encuestados

Elaborado por Johanna Castillo

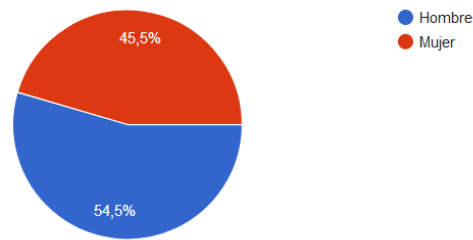
#### Análisis

El 40.9% de los encuestados tiene entre 35 y 45 años de edad, seguido por el 31.8% que tiene entre 30 a 35 años y un 27.3% que se encuentra en la edad de 20 a 30 años.

#### Interpretación

Esto convierte al equipo de periodistas de diario La Hora en experimentado y con una cierta cantidad de conocimientos sobre cobertura periodística, así como de vivencias en tanto en el ámbito nacional como local, pues han sido testigos de primera mano, de acontecimientos que permitirán comparar lo sucedido con anteriores regímenes.

## Pregunta 2: Género de los encuestados.



**Gráfico 2** Género de los encuestados

Elaborado por Johanna Castillo

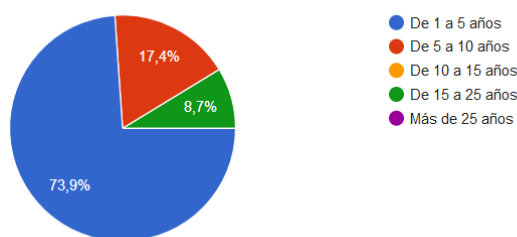
### Análisis

En cuanto al género de los encuestados el 54,5% son hombres, en comparación con el 45.5% que son mujeres.

### Interpretación

Si bien se observa en el gráfico que la mayoría de periodistas que trabajan en diario La Hora son hombres, no existe una gran desventaja en cuanto al número de mujeres que laboran en el medio impreso y que contribuyen a informar –de forma veraz, oportuna y precisa– a la ciudadanía. A partir de este dato se logrará cruzar algunos datos para generar un análisis completo.

### Pregunta 3: ¿Qué tiempo trabaja en el diario La Hora?



**Gráfico 3** Qué tiempo trabaja en el diario La Hora

Elaborado por Johanna Castillo

#### **Análisis**

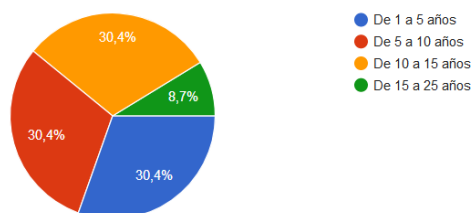
En cuanto al tiempo de trabajo en este medio de comunicación, el 73.9% labora entre uno y cinco años, mientras que el 17.4% trabaja de cinco a 10 años y un 8.7% labora de 15 a 25 años.

#### **Interpretación**

El equipo de periodistas de diario La Hora está conformado por comunicadores experimentados, que poseen valores, principios y que trabajan con el afán de proporcionar una información de calidad a su público.

Sin embargo, en el gráfico también se observa una falta de estabilidad en los medios impresos, a pesar de los años de experiencia que posean tanto los comunicadores como las comunicadoras sociales del país.

#### **Pregunta 4: ¿Qué tiempo tiene de graduado en comunicación o periodismo?**



**Gráfico 4** Qué tiempo tiene de graduado en comunicación o periodismo

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

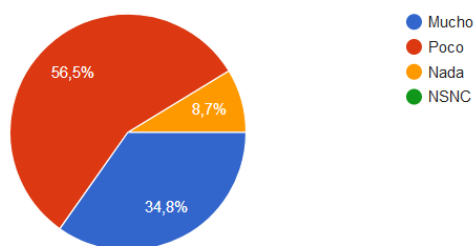
En el gráfico están tres porcentajes iguales del 30.4% que va entre uno a cinco años, de cinco a 10 años y de 10 a 15 años de tiempo de graduado que tienen los periodistas que trabajan en el diario La Hora. Además, se observa que el 8.7% tienen de 15 a 25 años de graduados.

#### **Interpretación**

Es importante tomar en cuenta que los periodistas que trabajan en diario La Hora son profesionales que cuentan con experiencia que van de uno a 15 años de profesionalización. Esto quizá se deba a que los periodistas mientras trabajaban también estudiaban, a fin de obtener su título académico en los centros de educación superior del país.

#### 4.1. La Orgánica de Comunicación en el debate

##### Pregunta 5: ¿Conoce el contenido de la Ley Orgánica de Comunicación?



**Gráfico 5** Conoce el contenido de la Ley Orgánica de Comunicación

**Elaborado por Johanna Castillo**

##### **Análisis**

El 56.5% de los periodistas dice conocer poco sobre el contenido de la Ley Orgánica de Comunicación, mientras que el 34.8% señala conocer mucho sobre la LOC y un 8.7% de los encuestados indican no conocer nada de la ley.

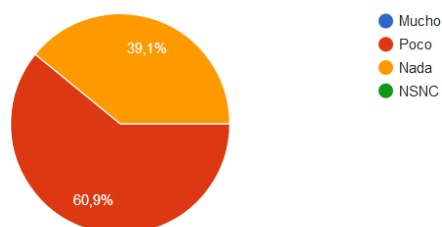
##### **Interpretación**

Los periodistas señalan que no conocen el contenido de la LOC, de forma mayoritaria. Esto puede deberse al poco interés que tiene los comunicadores para capacitarse o auto capacitarse, o podría ser que a los comunicadores no les interesó conocer a fondo el contenido de este cuerpo normativo. Sin embargo, existe un número de comunicadores que conoce mucho de la Ley, así como un grupo minoritario que no la conoce, lo cual le convierte en vulnerable, por las afectaciones que puede tener.



## 4.2. La calidad de la democracia en el debate

**Pregunta 6: ¿El medio de comunicación en el que usted trabaja organizó procesos educativos para conocer el contenido de la Ley o para educarlos sobre el tema?**



**Gráfico 6 La calidad de la democracia en el debate**

**Elaborado por Johanna Castillo**

### **Análisis**

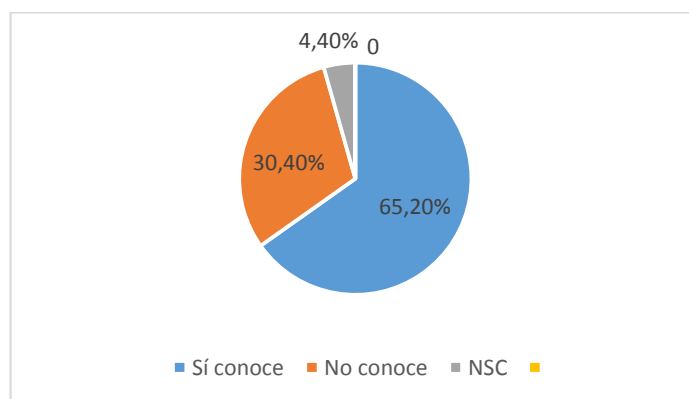
Ante la pregunta, el 60.9% de los comunicadores señalan que poco se organizó procesos educativos para conocer el contenido de la LOC; mientras que el 39.1% dice que no se organizó ningún proceso educativo.

### **Interpretación**

Los comunicadores, en una mayoría que supera el 60%, señalan que casi no conocen el contenido de la LOC que aún rige en el país. Esto revela la poca importancia que le otorgan tanto los periodistas como los medios de comunicación a los marcos legales que rigen su profesión y a los procesos educacionales que deben tener, para franquear o cumplir con las leyes.

### 4.3. Las prohibiciones de la LOC en el imaginario de los comunicadores

**Pregunta 7: ¿Conoce las prohibiciones y sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Comunicación?**



**Gráfico 7 Las prohibiciones de la LOC en el imaginario de los comunicadores**  
**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

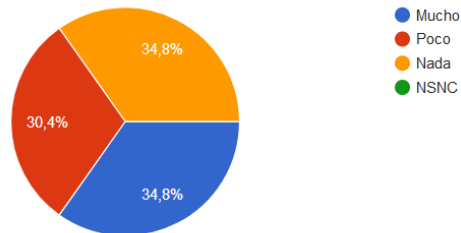
En el gráfico se señala que el 65.2% de los encuestados desconoce las prohibiciones y sanciones dispuestas en este marco normativo, versus un 30.4% que indica conocer mucho, mientras el 4.4% dice no saber o no conoce sobre esta normativa.

#### **Interpretación**

En esta pregunta es evidente que la mayor parte de encuestados, al no conocer las prohibiciones y sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Comunicación, tampoco estarán al tanto de las infracciones que contiene, esto quizá se debe al afán de solamente informar por informar. Sin embargo, la idea es que se promueva derechos y no sanciones; es decir, tener una ley que no sea sancionadora.

#### 4.4. El artículo 18 de la LOC

**Pregunta 8: ¿Está al tanto de lo que señala el artículo 18 de la ley?**



**Gráfico 8 El artículo 18 de la LOC**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

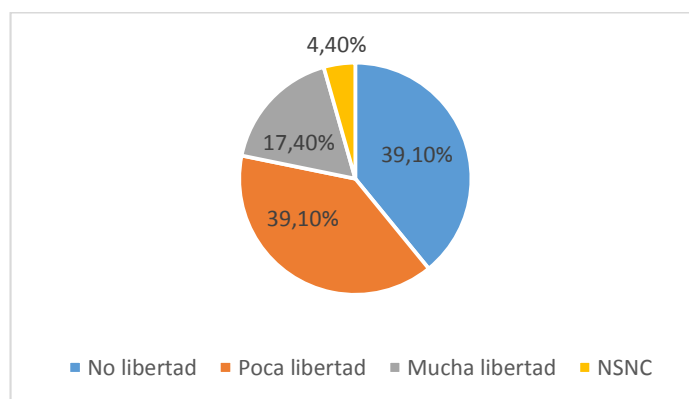
Las opiniones están divididas: el 34.8% dice que no conoce nada; el 34.8% conoce mucho; mientras que el 30.4% conoce poco acerca de este artículo de la ley.

#### **Interpretación**

El conocimiento del artículo 18 de la LOC, referente a la prohibición de censura previa, es uno de los más polémicos. Sin embargo, como se puede advertir, los periodistas no concen a ciencia cierta, pues uno sí tienen referencia de lo que esto significa, mientras que los otros no, a los que se suman los que dicen que conocen poco acerca de este artículo de la ley. De ello, se colige, no se hay un conocimiento claro sobre aquello y esto haría podría ser la causa para que los comunicadores hayan trasgredido esta normativa.

#### 4.5. Apuntes sobre la libertad de prensa

**Pregunta 9: ¿Cree usted que existió libertad de prensa durante el régimen de Rafael Correa?**



**Gráfico 9 Apuntes sobre la libertad de prensa**  
**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

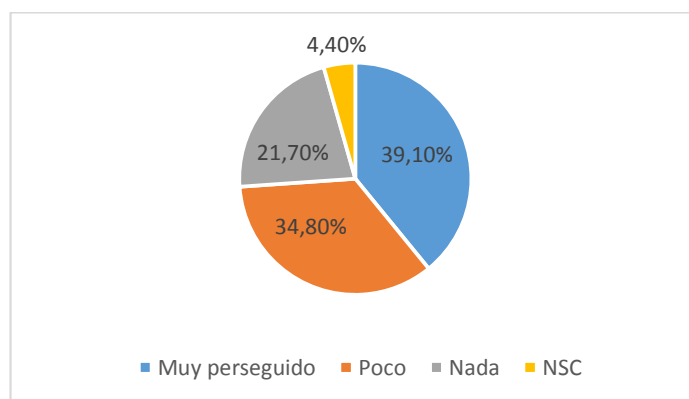
Existe un empate entre los comunicadores que piensan que no hubo nada de libertad de prensa con el 39.1%; y los que creen que hubo poca libertad con el 39.1%; mientras que el 17.4% considera que hubo mucha libertad, y el 4.4% no sabe o no contesta.

#### **Interpretación**

Según el gráfico, se puede señalar que el 56.5% de los periodistas que trabajan en diario La Hora consideran que si existió libertad de prensa en el anterior gobierno, ya que los comunicadores pudieron realizar su trabajo libremente. Esto demuestra que no ha sido una prensa restringida lo que garantiza el cumplimiento de los derechos consagrados en las leyes.

#### 4.6. Persecución a periodistas

**Pregunta 10: ¿Usted sintió que su trabajo periodístico fue perseguido, durante el gobierno de Rafael Correa?**



**Gráfico 10 Persecución a periodistas**  
**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

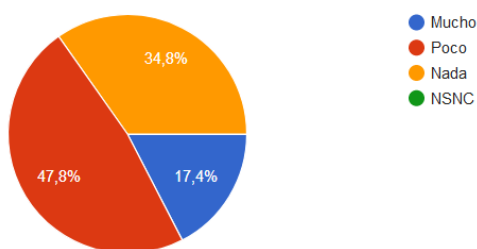
El 39.1% de los periodistas encuestados indica que sienten que su trabajo fue muy perseguido, mientras que el 34.8% menciona que fue poco perseguido, mientras el 21.7% indican que nada y el 4.4% no sabe o no contesta.

#### **Interpretación**

Estos datos son ambiguos, la mayoría de los comunicadores consideran que su trabajo no fue perseguido ya que podían ejercer libremente, sin embargo, existe un número considerable que piensa lo contrario y señala que los periodistas de La Hora sintieron que su trabajo fue perseguido por entes encargados de controlar la comunicación lo que quizá limitó el ejercicio de la libertad de expresión del comunicador y del medio.

#### 4.7. Apoyo a los periodistas desde los medios de comunicación

Pregunta 11: ¿El medio de comunicación en que usted trabaja le apoyó?



**Gráfico 11 Apoyo a los periodistas desde los medios de comunicación**

Elaborado por Johanna Castillo

#### Análisis

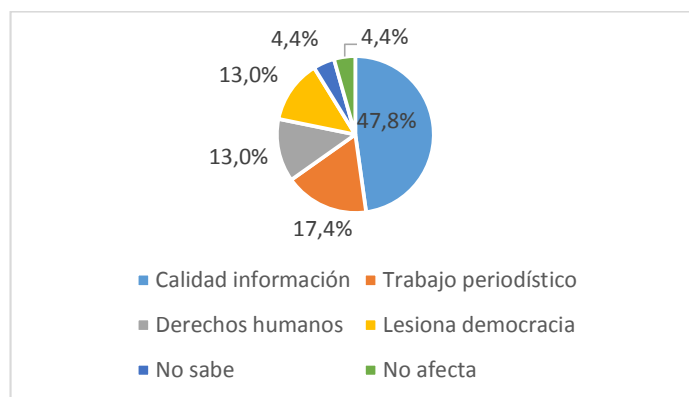
El 17.4% indica que tuvo mucho apoyo; mientras que el 47.8% señala que poco le apoyaron; y el 34.8% no lo apoyaron en nada.

#### Interpretación

Según indican los datos, el 65.2% de los periodistas señalan que los directivos de diario La Hora apoyaron a los comunicadores cuando enfrentaban un proceso legal. Esto se debe quizá a que los propietarios de los medios al proteger a sus periodistas, sin duda, protegen sus intereses, lo cual es la clave principal para la supervivencia de los medios.

#### 4.8. Consecuencias de la aplicación del artículo 18 de la LOC

**Pregunta 12: ¿Cree que la aplicación del artículo 18 de la LOC? Lesiona:**



**Gráfico 12 Consecuencias de la aplicación del artículo 18 de la LOC**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

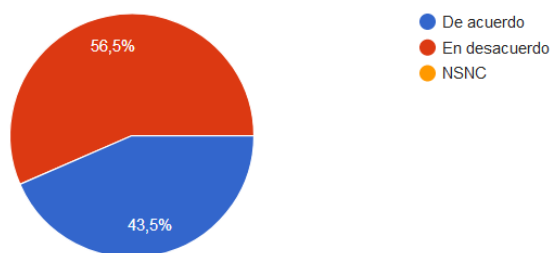
El gráfico indica que el 47.8% cree que la aplicación del artículo 18 lesionó la calidad de la información; mientras que el 17.4% considera que lesiona el trabajo periodístico; el 13% señala que lesiona los derechos humanos del periodista y la democracia; y el 4.4% dice que no afecta o no sabe.

#### **Interpretación**

Al respecto se puede indicar que la calidad de la información pudo haberse visto afectada, debido a que no se tenía acceso total a las fuentes de información, lo cual ocasionó que no se generen notas periodísticas con libertad, debido a la existencia de censura previa. Además, el artículo 18 de la LOC también lesionó, según lo indica el gráfico, tanto los derechos humanos como la democracia.

## 4.9. Derogación de la LOC

**Pregunta 13: ¿Está de acuerdo con que se derogue la Ley de Comunicación?**



**Gráfico 13 Derogación de la LOC**

Elaborado por Johanna Castillo

### **Análisis**

El 56.5% de los encuestados está en desacuerdo que se derogue la Ley Orgánica de Comunicación, mientras que el 43.5% dice estar de acuerdo.

### **Interpretación**

Quienes están de acuerdo señalan que la LOC es una normativa que tiene muchas cosas positivas. Mientras, quienes no están de acuerdo consideran que la Ley es una espada para el periodismo y señalan que no debería existir sanciones más bien se debería ayudar a mejorar el ejercicio periodístico. Por ello, consideran que la LOC no debe ser derogada sino reformada.



#### 4.10. Formas ideadas para no ser sancionados por censura previa

##### Pregunta 14: ¿Qué formas se idearon para no ser sancionados?

Hay que advertir que esta pregunta es abierta, por lo que no tiene gráfico para mostrar al lector.

Los comunicadores idearon varias formas para no ser sancionados por la conocida censura previa, que consta en LOC. Entre las principales estrategias se encuentra:

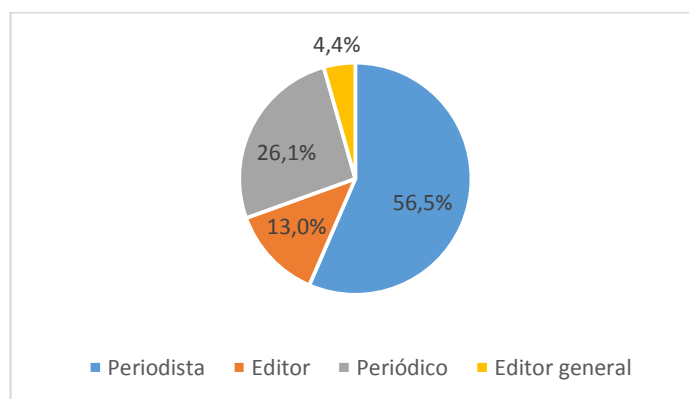
- **Un manejo de fuentes** que permitiera decir lo que no se podía públicamente, aunque esto no los salva de la responsabilidad ulterior, fue una buena forma para publicar los trabajos periodísticos, a fin de no fallar en la representación de una realidad que era adversa tanto a los medios como a los periodistas.
- Esto se vio traducido en palabras de un comunicador que apuntó esta respuesta: “colocar fuentes que digan lo que se quería para el momento político que vivía el país y vincular a estas fuentes para poder publicar información”.
- **No publicar información referente al gobierno** es otra forma ideada por los comunicadores. Sin embargo, esto fue suplido por parte del Gobierno, a través de las denominadas Sabatinas y la presentación de notas periodísticas favorables en los denominados medios públicos. A esto se debe sumar que todas las instituciones del sector público contrataban millonarias campañas online y offline para generar conocimiento sobre las obras gubernamentales.
- En contraparte se encuentra: “evitar con frecuencia publicar contenidos que se referían a servidores públicos y políticos del régimen”.
- Existe otra estrategia que quizá es la que mayor resultado dio, en el afán de mantener informado al público lector de La Hora. Este se refiere a titular y colocar información proveniente de las instituciones estatales. Es decir, señala el comunicador que apuntó esta respuesta, “nos volvimos periodistas institucionales”, con lo cual la propia fuente no podía interpelarlo ni enjuiciarlo por la censura previa, pues las notas periodísticas salían del mismo aparataje estatal.

- **Comunicación veraz.** Es decir, se empezó a generar información contextualizada, con un buen manejo de fuentes y que tenga interés ciudadano. Por tanto, los comunicadores se acomodaron a cumplir con lo que decía la LOC. Es una posición cómoda, pero que permitió que se publicara información referente al régimen, sus instituciones y el público al cual decían servir.

En palabras del comunicador que ideó esta respuesta: “Cumplir con la ley”.

#### 4.11. Sanciones a los medios

**Pregunta 15: ¿De existir sanciones, quién era el responsable por las informaciones publicadas en el medio?**



**Gráfico 14 Sanciones a los medios**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

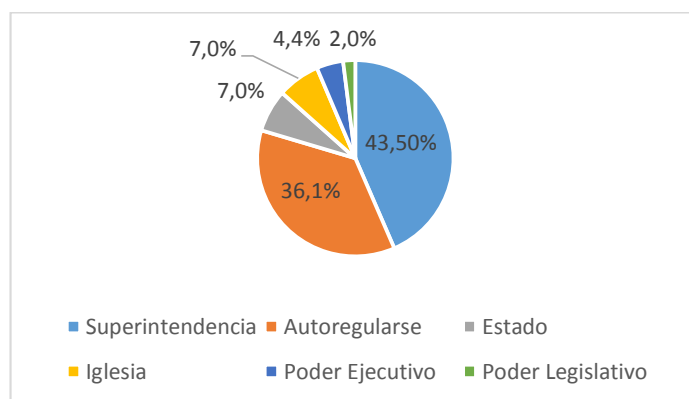
El 56.5% de encuestados señala que de existir sanciones el responsable era el periodista; el 26.1% considera el periódico; mientras que el 13% dice que es el editor y el 4.4% señalan al director general como responsable de que exista alguna sanción.

#### **Interpretación**

Los periodistas responden que son ellos los responsables por las informaciones publicadas en el medio. Esto se puede deber a que el medio de comunicación cubre sus intereses y, por eso, que no ejercen una verdadera protección tanto de la información que publican como de lo que dicen o dejan de decir sus periodistas. De tal forma que los comunicadores ayudarían a sus patronos a cumplir con la función social de informar.

#### 4.12. Regulación de la libertad de expresión

**Pregunta 16: ¿Qué entidad cree que debería ejercer mecanismos de control en cuanto a libertad de expresión?**



**Gráfico 15 Regulación de la libertad de expresión**  
**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

El 43.5% dice que la entidad que debe ejercer el control en cuanto a la libertad de expresión es la Superintendencia de Comunicación; el 36.1% señala que debería autorregularse, el 7% indica que debería ser Estado o la Iglesia; el 4.4% el Poder Ejecutivo; y el 2% el Poder Judicial.

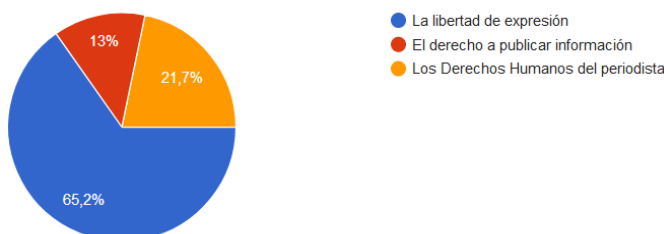
#### **Interpretación**

Los comunicadores encuestados señalan que el organismo que debería regular es la Superintendencia de Comunicación; es decir, no reconocen a otra institución social. Esto puede deberse a que aún está vigente la Ley Orgánica de Comunicación, por lo que no se tiene otra alternativa. Sin embargo, existe una división entre los comunicadores, para quienes el oficio del periodismo debe autorregularse frente a sí mismo y frente a la sociedad a la cual representan.

La autorregulación de los medios puede ser un elemento necesario para el mantenimiento de la democracia.

#### 4.13. Conflicto entre libertad de expresión y censura previa

**Pregunta 17: De producirse un conflicto de intereses entre libertad de expresión y censura previa ¿Qué debería prevalecer?**



**Gráfico 16 Conflicto entre libertad de expresión y censura previa**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

El 65.2% de los periodistas consultados dicen que debe prevalecer la libertad de expresión, mientras que el 21.7% los derechos humanos de los periodistas y 13% debe prevalecer el derecho a publicar información.

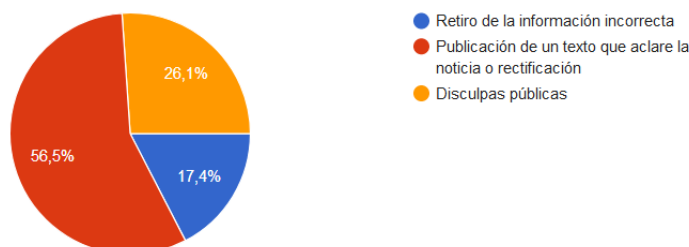
#### **Interpretación**

Los periodistas consultados, opinan que, de producirse un conflicto de intereses entre la libertad de expresión y la censura previa, debe prevalecer la libertad de expresión con el 65.2%, esto quizá se debe a que aún prevalece en el periodista la tarea de informar aquello que consideren conveniente por encima de cualquier regulación o aspecto.

Por otra parte, la censura previa, en el imaginario del periodista, también se encuentra subyacente, pues tiene algunas formas a través de las cuales también se genera. Una de ellas es prohibir tener acceso a la fuente o limitarla conforme ley.

#### 4.14. Información errada y publicada en los medios de comunicación

**Pregunta 18: ¿Qué debería hacer el medio para evitar responsabilidades ulteriores, si una información fue errada?**



**Gráfico 17 Información errada y publicada en los medios de comunicación**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

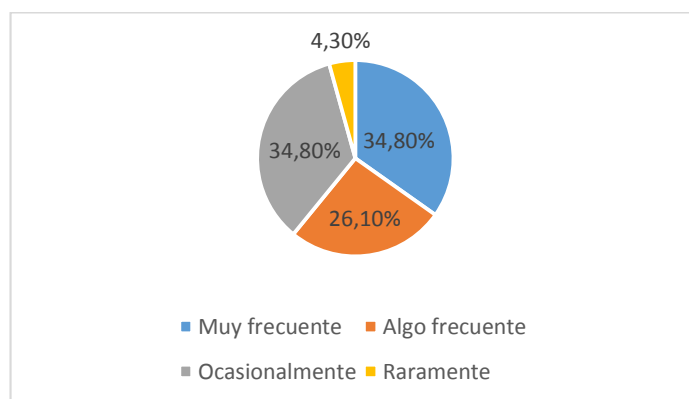
El 56.5% señala que para evitar responsabilidades ulteriores, si una información fue errada debe realizar la publicación de un texto que aclare la noticia o rectificación, el 26.1% indica que debe publicar disculpas públicas y el 17.4% retiro de la información incorrecta.

#### **Interpretación**

Frente a la publicación de información errada, los periodistas señalan que se debe realizar la publicación de un texto que aclare la noticia o rectificación. Los medios de comunicación se han mostrado ante la ciudadanía como medios serios, que cumplen con la ley, que tienen ética y principios deontológicos con los cuales trabajan diariamente. Sin embargo, se mantienen las prácticas usuales, por medio de la presentación de disculpas públicas por los errores cometidos.

#### 4.15. Gobierno prohibió publicación de informaciones públicas

**Pregunta 19: ¿Con qué frecuencia se prohibió publicar contenidos que se referían a servidores públicos y políticos de gobierno?**



**Gráfico 18 Gobierno prohibió publicación de informaciones públicas**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

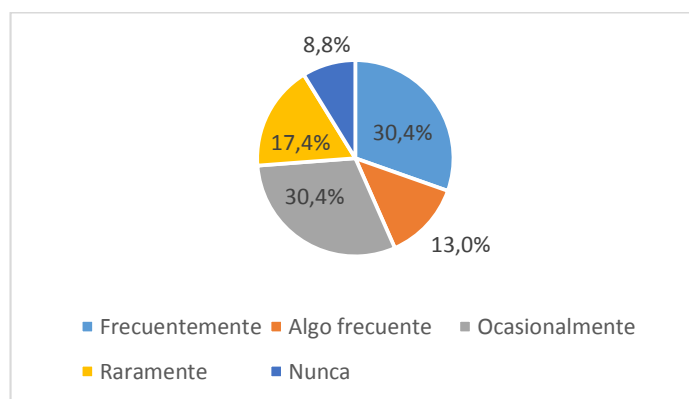
El gráfico indica que existen dos porcentajes iguales. El 34.8% de los encuestados señala que se les prohibió publicar notas periodísticas gubernamentales de forma muy frecuente y ocasionalmente. El 26.1% dice algo frecuente y el 4.3% indica raramente.

#### **Interpretación**

Los comunicadores señalan que hubo ocasiones en las que el régimen anterior se valió de la LOC para impedir que cierta información de interés para el país sea difundido a través de las páginas de diario La Hora. Esto se produjo bajo un secretismo y cuyos datos se los empieza a conocer. Es decir, a partir de ello se genera un estado en el que se ocultaban notas de interés.

#### 4.16. Represalias y retaliaciones en contra de la prensa

**Pregunta 20: ¿Alguna vez tuvo que limitar su labor como periodista para evitar represalias personales o en contra del medio de comunicación en el que trabaja?**



**Gráfico 19 Represalias y retaliaciones en contra de la prensa**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

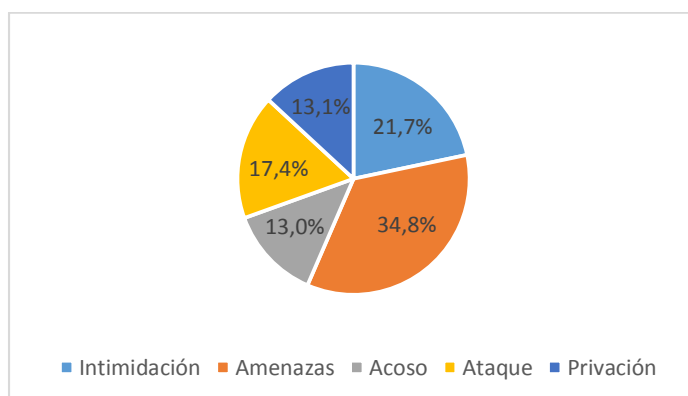
El 30.4% de los encuestados contesta que se labor fue limitada frecuentemente; el 30.4% ocasionalmente; el 17.4% raramente; el 13.0% algo frecuente; y el 8.8% nunca.

#### **Interpretación**

El gráfico indica que frecuentemente y ocasionalmente los periodistas tuvieron que limitar sus labores para evitar represalias personales o en contra del medio en el que laboran, consideran que fueron objeto de intimidaciones provocando un ataque a la libertad de prensa y de expresión.



**Pregunta 21: ¿Cuáles fueron las agresiones más frecuentes en su trabajo, que usted conoció, durante el régimen de Rafael Correa?**



**Gráfico 20** Cuáles fueron las agresiones más frecuentes en su trabajo, que usted conoció, durante el régimen de Rafael Correa

**Elaborado por Johanna Castillo**

### **Análisis**

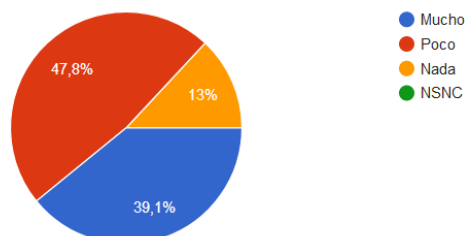
Existió amenazas, dice el 34.8%, intimidación el 21.7%, ataque material el 17.4%, privación a la libertad el 13.1% y acoso el 13.0%.

### **Interpretación**

Los periodistas señalan que la agresión más frecuente en el trabajo fueron las amenazas seguido por la intimidación. Esto puede deberse a dos razones. La primera por miedo o temor a más retaliaciones. La segunda por vergüenza y falta de apoyo del medio de comunicación en el que trabajan. Con ello se advierte la tensa relación que existía entre el gobernante y los medios de comunicación, a los que trató de controlar a toda costa.

#### 4.17. Libertad de prensa en Ecuador

**Pregunta 22: Actualmente ¿cree que hay libertad de expresión para el ejercicio periodístico?**



**Gráfico 21 Libertad de prensa en Ecuador**

**Elaborado por Johanna Castillo**

#### **Análisis**

Para el 47.8% de los encuestados hay poca libertad de expresión, el 39.1% señala que hay mucha libertad de expresión y el 13.% dice que no existe nada de libertad de expresión.

#### **Interpretación**

Los comunicadores señalan que sí existe libertad de expresión para el ejercicio periodístico, consideran que hay muestras de apertura al diálogo. Sin embargo, un minino porcentaje indica que no existe nada de libertad de expresión. Esta percepción tal vez se deba a que aún se mantiene el mismo cuerpo legal que coacciona el trabajo de los periodistas y los medios, que aunque se lo aplica en menor medida, aún está presente.

**Resultados:**

- Los periodistas están de acuerdo que durante el gobierno de Rafael Correa hubo persecución a los periodistas.
- Las sanciones también incluyeron agresiones.
- No hubo colaboración por parte de quienes estaban frente al medio de comunicación, al momento de sancionarlo.
- Los comunicadores, se advirtió, no conocen la Ley Orgánica de Comunicación Social.
- No existieron procesos de difusión de la LOC internamente en el medio de comunicación.
- El medio no organizó ningún proceso para educar a sus periodistas, a fin de que no se los sancione.

## CAPÍTULO V

### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Conclusiones

- a) Las conclusiones apuntan a determinar si la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación limitó el ejercicio periodístico en las noticias emitidas por Diario La Hora de Quito en el periodo enero 2017 a junio 2017, a partir de lo cual se concluye que, efectivamente, sí se limitó el ejercicio profesional, según las respuestas de los encuestados.
- b) Una vez efectuada la investigación se determinó que los parámetros sobre los cuáles se aplicó el artículo 18 de la LOC a diario La Hora de Quito, en el periodo enero – junio 2017, resultó en una persecución al medio de comunicación. Prueba de ello son las multas, llamados de atención, réplicas, contra réplicas entre otras sanciones basados al artículo 18 de la LOC, impuestas por la Superintendencia de Comunicación.
- c) Como tercera conclusión se tiene que la aplicación del artículo 18 de la LOC sí afectó a la calidad de la información contenida en las noticias publicadas por Diario La Hora de Quito, en el periodo enero – junio 2017, ya que los periodistas temían que la Supercom los sancione a ellos y al medio de comunicación.
- d) Se determinó también que a los periodistas del Diario La Hora de Quito sí se les restringieron sus derechos, especialmente la libertad de información consagrado en el artículo 29 de la LOC, debido al temor a ser multados y por la idea de una persecución política desde el Gobierno.

Este tipo de acciones fueron evidencia rotunda de la falta de libertades para ejercer, no solo el periodismo, sino a la par, el pensamiento.

## 5.2. Recomendaciones

- a) En vista que la aplicación del artículo 18 de la Ley Orgánica de Comunicación si limitó el ejercicio periodístico en las noticias emitidas por Diario La Hora de Quito en el periodo enero 2017 a junio 2017 se recomienda que los directivos del medio emprendan capacitaciones dirigidas a los comunicadores del rotativo. También se recomienda que los periodistas se autocapaciten para estar en pleno conocimiento de las normativas que les facultan en el ejercicio de su profesión que es de beneficio para la sociedad.
- b) Realizada la investigación se determinó que los parámetros sobre los cuáles se aplicó el artículo 18 de la LOC a diario La Hora de Quito, en el periodo enero – junio 2017, fueron de persecución al medio de comunicación, por tanto, se recomienda que se genere un manual de bolsillo para que los periodistas conozcan la ley, especialmente aquellos elementos que son más delicados en el ejercicio profesional. Además, se recomienda desarrollar mensajes básicos para generar productos comunicacionales que sirvan para difundir el contenido de la LOC.
- c) Se verificó que la aplicación del artículo 18 de la LOC si afectó a la calidad de la información contenida en las noticias publicadas por Diario La Hora de Quito, en el periodo enero – junio 2017, por tanto, se recomienda generar encuentros de capacitaciones para verificar qué pasa con la responsabilidad ulterior, mecanismo que se encuentra normado en la ley, pero que en la práctica ha sido aplicado con o sin cuerpo legal.

Además, se recomienda realizar productos comunicacionales para que tanto los comunicadores como la ciudadanía conozca la LOC.

- d) Se evidenció que a los periodistas del Diario La Hora de Quito si se restringieron en sus derechos consagrados sobre la libertad de información, por lo que se recomienda implementar un observatorio de medios, para verificar que el trabajo de los periodistas no sea mal visto ni maltratado en leyes como la de comunicación.

## CAPÍTULO VI

### 6. LA PROPUESTA

#### 6.1. Estrategia de difusión de la Ley Orgánica de Comunicación

##### 6.1.1. Antecedentes

Uno de los problemas más recurrentes detectados a través de la investigación de campo, es que entre los periodistas no se conocen el contenido de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), así como las sanciones o prohibiciones que contiene y con los cuales se evitó la publicación de cierta información que podía dañar a ciertas autoridades nacionales o locales, tal como se lo viene advirtiendo hasta el momento.

Esto pudo haber sido un elemento básico que causó la sanción de varios comunicadores y medios, con la consecuente lesión tanto a su trabajo como a la democracia del Ecuador, pues no se permitió, en muchos casos, que se ejerciera la libertad de información y de prensa.

A ello se vincula también que desde los medios nunca se colaboró en un proceso masivo de difusión.

En contraposición, los dueños de los medios, a los que se suman los directores y editores, señalan que ellos sí generaron procesos educacionales para que los comunicadores tengan datos sobre la LOC.

A pesar de ello, en el caso de diario La Hora, fue sancionado en varias ocasiones. Para superar esta dificultad, se propone adoptar una estrategia de difusión de la ley, para que el público objetivo la conozca, pues aún está vigente y no se ha hecho absolutamente nada para que se la derogue o reforme. Es más, las discusiones en este sentido se diluyeron en el camino, pues los sectores involucrados no tienen acuerdos.

## 6.2. Estrategia, elementos preliminares

La estrategia de comunicación se ejecutará de forma gradual, incluirá actividades estratégicas conceptuales, según la identificación del público objetivo específico, así como una estrategia de fortalecimiento permanente que fomente la sinergia entre actores (masculinos y femeninos) identificados e involucrados.

### 6.2.1. Estrategia formal

La estrategia, de forma general, trabajará en dos lógicas: una mediática online y otra focal con un enfoque informativo, para que las y los beneficiarios conozcan en detalle la Ley Orgánica de Comunicación (LOC).

Este enfoque facilitará que las y los periodistas estén enterados del contenido de este marco normativo que un está vigente en el país, así como las sanciones, prohibiciones y otros elementos que, probablemente, les proporciona para su beneficio.

Esto también permitirá que otros actores vinculados con esta ley (líderes, lideresas de opinión locales, medios de información, gremios, instituciones públicas, organismos de cooperación, profesionales involucrados con el sector, entre otros) conozcan los objetivos, alcances y otros detalles de la LOC.

### 6.2.2. Esquema de difusión estratégica

Se propone aplicar una estrategia informativa segmentada, con acciones de comunicación que se desarrollarán bajo una sola cobertura conceptual: **El conocimiento es poder**, con el cual se propiciará una serie de acciones que permitan entender el marco normativo, las sanciones que ha provocado, las propuestas para mejora del gremio periodístico y un análisis de lo hecho, hasta el momento, por organismos nacionales e internacionales de protección que dicen proteger a los comunicadores.

En cada caso se realizará un análisis de los segmentos para efectivizar acciones informativas estratégicas y determinar los enfoques tácticos para cada uno de ellos.

Mediante el planeamiento estratégico se generarán activaciones –de ser necesario– que permitan apalancar un concepto estratégico general, conformado para fortalecer el

conocimiento de la LOC y evitar sanciones o malas aplicaciones. A la par, servirá para que se provechen los posibles beneficios que posea.

Finalmente, se estructurarán acciones, por medio de monitoreo e inteligencia mediática, con el propósito de lograr conocer si ha habido cambios en esta ley o si existieron sanciones recientes a periodistas y cómo se aplica o no actualmente en el país.

### 6.2.3. Mensajes claves a potenciarse

- **Conocimiento es poder:** el conocimiento, sumado tanto a la información como a la discusión de la ley permitirá que los periodistas adviertan mecanismos que les permitan ejercer su profesión con tranquilidad.
- **Fortalecimiento de la democracia:** mediante los procesos que se emprendan para conocer el marco normativo vigente, se podrá vigorizar la democracia, pues los comunicadores aplicarán la LOC en los trabajos periodísticos que realicen, lo cual redundará en acciones que beneficien no solo a este gremio sino a los públicos objetivos de los medios en los que trabajen, así como a la ciudadanía del país.

Por tanto, lo que se quiere pasar es de la denuncia que se ha realizado hasta este momento en que vive el Ecuador, a la propuesta para actuar de forma ordenada en beneficio propio y de la ciudadanía.

- **Defensa de la libertad de información:** un periodista que conoce la ley que rige a sus tareas, es un comunicador que generará trabajos de calidad, en el afán por mantener tanto la libertad como el derecho de información en un sitio importante para sí mismo y para la sociedad.
- **Mayor eficiencia en el trabajo periodístico:** aunque ya no existen tantas restricciones para ejercer el periodismo en el Ecuador, pues en algo han mejorado las condiciones para los comunicadores, no se puede descuidar el marco normativo que aún está vigente y no se lo ha derogado o mejorado.



Además, como se debe conocer la ley que aún existe, es mejor conocerla para que o pueda ser utilizada con propósitos de sanciones o retaliaciones por parte de las autoridades de turno.

- **Mejor gestión de los medios:** los medios de comunicación impresos, audiovisuales o digitales también se verán beneficiados, pues sus periodistas conocerán qué sí y qué no realizar.

#### **6.2.4. Públicos objetivos**

##### **6.2.4.1. Público objetivo, segmento 1**

- Periodistas de medios de comunicación impresos, audiovisuales y digitales.
- Representante de gremios periodísticos.
- Líderes / lideresas de opinión en el tema de la comunicación.

##### **6.2.4.2. Público objetivo, segmento 2**

- Dueños de medios de comunicación social impresos, audiovisuales y digitales.
- Autoridades nacionales, locales y regionales.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG).
- Opinión pública nacional, regional y local.

##### **6.2.4.3. Objetivos segmento 1**

- Informar a los integrantes del segmento 1, sobre los objetivos, alcance, prohibiciones y sanciones que contiene la LOC, a través de talleres y otros eventos que permitan convocar a los comunicadores sociales, a fin de que discutan qué pueden hacer durante la vigencia del marco normativo.
- Desarrollar una línea gráfica, mediante la cual se identifique con claridad a la campaña de difusión y capacitación que se realizará en el país.

- Elaborar material difusivo para redes sociales (memes y post), con el propósito de la campaña que sea reconocida y recordada con facilidad por los segmentos identificados.
- Socializar el contenido de la LOC, a través de material de recordación como flyers y afiches, con el propósito de que se la comprenda y se convierta en tema de conocimiento y discusión público.
- Motivar a las organizaciones de representación gremial, a que organicen cursos y talleres de análisis de la LOC.
- Generar una tarea de inducción a los periodistas, para que conozcan la LOC, a fin de que la comprendan y la puedan replicar.
- Identificar y capacitar a voceros y voceras que entreguen información sobre la LOC, tanto en territorio, como en medios de comunicación (free press).

#### **6.2.4.4. Objetivos segmento 2**

- Mantener reuniones con los directores, directoras y editores, editoras de los medios de comunicación social, con el propósito de hacerles conocer la importancia de la aplicación de la LOC, así como de emprender procesos educativos, con el propósito de que sus colaboradores no sean sancionados por una ley aún vigente en el país.
- Propiciar reuniones informativas con las autoridades nacionales, regionales y territoriales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), a fin de generar acuerdos que no permitan la restricción de información, apertura de la fuente y que se faciliten las tareas de los comunicadores, a fin de evitar censura previa y sanciones ulteriores, por los datos que se publiquen.

En las reuniones se entregará material informativo de fácil lectura como flyers y afiches que identifiquen a la estrategia de difusión.

- Generar una labor informativa, a través de redes sociales, con el fin de que la opinión pública que ingresa a internet, se informe sobre el trabajo emprendido por parte de los comunicadores, para beneficio propio, de su público y del país.

#### **6.2.4.5. Medios y productos comunicacionales esperados para segmentos 1 y 2**

- Proponer la utilización de una sola línea gráfica (conformada por la utilización de cromática, tipografía y personajes que se usarán en diseño gráfico) para los productos comunicacionales impresos que se generen.
- Diseñar material impreso y gráfico: flyers y afiches que reflejarán varios aspectos de la ley que se necesita conozcan tanto los comunicadores participantes como las autoridades y otros involucrados.
- Preparar Matrices de Líneas Argumentales (MLA), con el propósito de que quienes lideren y pongan en ejecución la estrategia, dispongan de un solo mensaje y discurso, al momento de interactuar con otros involucrados en este proyecto de difusión.
- Generar talleres de socialización, dirigidos a los beneficiarios, miembros de gremios, autoridades y otros involucrados, para que conozcan los objetivos de la LOC, mecanismos de aplicación, sanciones y cómo evitar caer en prohibiciones contenidas en este marco legal.
- Desarrollar un trabajo de relaciones públicas y de acercamiento, con información de la LOC, con los gremios periodísticos, dueños, directores de medios, miembros de organizaciones no gubernamentales.
- Agendar reuniones informativas con líderes y lideresas de opinión, tomadores de decisión nacionales, regionales y locales; representantes de medios de comunicación, a fin de que conozcan los objetivos y otros mecanismos contenidos en la LOC.

- Preparar material informativo digital: redes sociales(memes y post) como Twitter, Facebook, WhatsApp y micro videos, para que se difunda la estrategia.

#### **6.2.4.6. Acciones para autoridades, tomadores de decisión**

- Desarrollar una campaña conceptual y estratégica digital, que informen sobre la estrategia.
- Desarrollar una labor masiva y sostenida de free press (entrevistas y publicación de información en medios de comunicación nacionales, regionales y locales), tanto en el área urbana como rural del país (activa participación de voceros), con información referente a la LOC.

El mensaje desarrollado por los voceros debe enmarcarse en acciones, así como un lenguaje sencillo, que permita entender la importancia de la labor periodística, enmarcada en la LOC.

- Ejecutar una labor comunicacional, a través de redes sociales, que difunda información sobre la LOC y el trabajo periodístico.

#### **6.2.4.7. Productos comunicacionales esperados, segmentos 1 y 2**

- De forma general, la línea gráfica que utilizarán los impresos: flyers y afiches, con el propósito de que se facilite al público, tanto la lectura como la comprensión de lo que se quiere transmitir.
- Adicionalmente, todos los trabajos comunicacionales que se desarrollen utilizarán un lenguaje sencillo y coloquial, de forma que se pueda llegar al público con el mensaje que se quiere transmitir.
- Finalmente, se propone que antes de socializar cualquier producto comunicacional, sea sometido a análisis con el público objetivo, a través de grupos focales. Esto facilitará que los mensajes y discursos sean asimilados con facilidad.

Con estos elementos, seguidamente se describen los productos comunicacionales que se espera obtener:

- Matrices de líneas argumentales.
- Flyers con información sobre la LOC.
- Afiches informativos.
- Banner y gigantografía (para colocar en reuniones masivas y de interés).
- Roll up informativo.
- Cuña para redes sociales.
- Redes sociales propias: Twitter, Facebook, YouTube, Instagram, entre otros.

#### **6.2.4.8. Información de los productos comunicaciones para segmentos 1 y 2**

- Qué es la LOC.
- En qué consiste.
- Análisis constitucional.
- Potenciales retos y beneficios de la LOC.
- Cuáles son los artículos que benefician a los comunicadores.
- Cuáles son los artículos que sancionen o prohíben el trabajo de los comunicadores.
- Cuáles son los artículos polémicos.
- Fortalecimiento de la democracia.
- Libertad de información.
- Libertad de prensa.
- Trabajo periodístico.

#### **6.2.4.9. Monitoreo e inteligencia mediática**

- Implementar un sistema de seguimiento comunicacional expresamente dedicado a verificar temas relacionados con la aplicación, sanciones o prohibiciones dispuestas por la LOC.
- Socializar el sistema de seguimiento entre el público objetivo interno.

#### **6.2.4.10. Productos comunicacionales esperados**

- Matrices de seguimiento comunicacional.
- Análisis de medios, para trazar nuevas líneas de acción.
- Monitoreo diario de noticias.
- Informes mensuales.

#### **6.2.4.11. Activaciones puntuales**

- Tres eventos de presentación de la estrategia, al que concurren autoridades estatales, de gremios periodísticos, dueños, directores y editores de medios, delegados de ONG y público en general.
- Los eventos se desarrollarán, de forma escalonada, tanto en la Sierra como en la Costa y en la Amazonía.

#### **6.2.4.12. Beneficios**

- Contar con beneficiarios y beneficiarias informados sobre la LOC, sus objetivos, mecanismos de sanciones y prohibiciones.
- Contar con líderes y lideresas de opinión, así como de gremios periodísticos que puedan dar cuenta de la LOC.
- Contar con voceros que estén en capacidad de comunicar y difundir de forma correcta la LOC.
- Lograr el apoyo de los tomadores de decisión para que se conviertan en aliados estratégicos de los periodistas.
- Posicionar en los medios de comunicación la importancia de la LOC, para que la ciudadanía lo conozca.

#### **6.2.4.13. Resultados esperados**

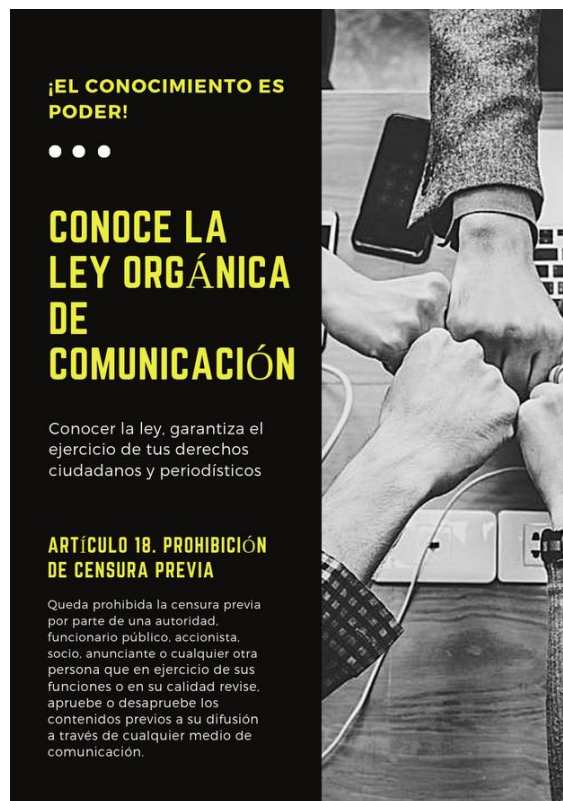
- Contar con un 60% de comunicadores, a escala nacional, informado al finalizar el primer año de ejecución de la estrategia.

- Una correcta ejecución de la estrategia de comunicación.

#### 6.2.4.14. Muestra de diseños

Seguidamente se muestran los diseños de los productos comunicacionales propuestos en esta estrategia, que servirán para todos los públicos.

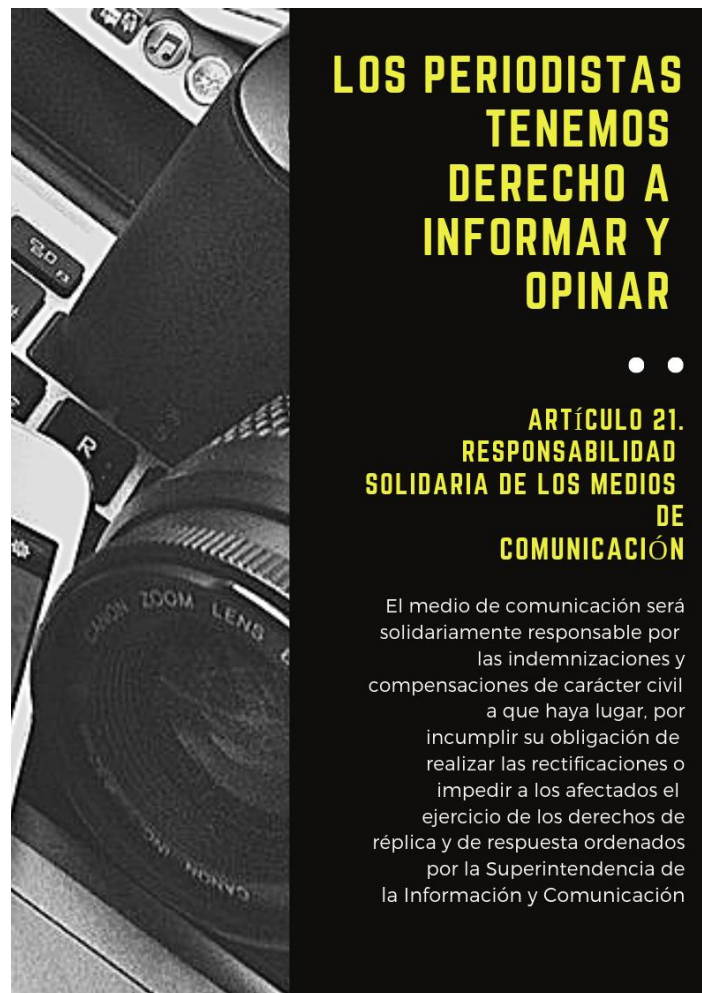
##### 6.2.4.14.1. Flyer



Tamaño: 21.5 centímetros por 14 centímetros.

Tanto el flyer como el afiche tienen una misma cromática que se la explica más adelante. La información que contienen, se relaciona con puntos polémicos de la ley.

#### 6.2.4.14.2. Afiche



Tamaño: 42 centímetros por 28 centímetros.

Colores: negro en toda la superficie, para significar tanto elegancia como objetividad.

Con el amarillo se representa el optimismo, alegría y madurez intelectual y laboral de los comunicadores.

Mediante el blanco se simboliza tanto honradez, la verdad como el bien.



### 6.2.4.14.3. Gigantografía o banner



Tamaño: 4 metros por 3 metros.

Uso: en la vía pública o en lugares de concentración ciudadana.

#### 6.2.4.14.4. Roll up

Tamaño: 1.80 metros por 65 centímetros

Materiales: Aluminio y lona

Transporte: Contiene una funda de lona para transportarse.

Uso: En ferias y otros lugares internos o externos.



#### 6.2.4.15. Operativización de capacitación propuesta

<b>Objetivo:</b>	Difundir el contenido de la Ley Orgánica de Comunicación Social, a los periodistas, por medio de un proceso de capacitación vivencial y humana.			
<b>Duración:</b>	La capacitación tendrá una duración de 30 horas académicas de una hora cada una, que se efectuarán en 15 días calendario.			
<b>Participantes:</b>	Cinco (5)			
<b>Temas</b>	<b>Subtemas</b>	<b>Hora por día</b>	<b>Día</b>	<b>Capacitador</b>
La Ley Orgánica de Comunicación Social	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de la LOC.</li> <li>• La comunicación como servicio y no como derecho</li> <li>• Reformas a la LOC</li> <li>• Posible derogatoria de la LOC</li> </ul>	3	1 / 15	<p>Doctor Rafael Oyarte, constitucionalista</p> <p>Doctor César Montúfar</p>
Las sanciones y prohibiciones contenidas en la Ley	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco sancionatorio</li> <li>• Conformación de órganos de regulación</li> <li>• Análisis del artículo 18 de la LOC</li> </ul>	4	3 y 4 / 15	<p>Licenciado César Ricaurte</p> <p>Licenciado Andrés López</p>
Derechos Humanos versus LOC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Derechos Humanos</li> <li>• El derecho a la información</li> <li>• El derecho a producir</li> </ul>	4	5 y 6 / 15	<p>Doctora Benavides Gina</p> <p>Doctora</p>

	y emitir información			Saudia Levoyer
Libertad de prensa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organismos internacionales y ciudadanía en el debate</li> <li>• Linchamiento mediático</li> <li>• Impacto de la Ley en la ciudadanía</li> <li>• Marco regulatorio para el trabajo de los comunicadores</li> <li>• Manejo de fuentes</li> <li>• Artículos que colaboran con el comunicador y su trabajo</li> </ul>	6	7, 8 y 9 / 15	<p>Doctor Iván Rodrigo</p> <p>Licenciado Miguel Rivadeneira</p>
Libertad de empresa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis mediático</li> <li>• Manejo de medios privados y medios públicos</li> <li>• Mapa de medios en el Ecuador</li> <li>• Los dueños del capital y del trabajo</li> </ul>	5	10 y 11 / 15	<p>Doctor Hernán Reyes Aguinaga</p> <p>Doctor Checa Fernando</p>
Libertad de expresión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Humano de la libertad de expresión</li> <li>• Medidas que coartan la libertad de expresión</li> <li>• La responsabilidad ulterior</li> </ul>	4	12 y 13 / 15	<p>Doctora Gardenia Chávez</p>

<p>Democracia y LOC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Democracia y comunicación</li> <li>• Afectación a la democracia</li> <li>• Imposibilidad de difundir información</li> <li>• Comunicación y política gubernamental</li> <li>• Ausencia de políticas de comunicación</li> <li>• Comunicación como espacio de conflictividad y poder</li> </ul>	<p>4</p>	<p>14 y 15 / 15</p>	<p>Doctor Roque Espinosa</p> <p>Doctor Alejandro Moreano</p>
-----------------------------	---	----------	-------------------------	--

#### 6.2.4.16. Metodología

Metodología 100% dinámico y vivencial, con actividades enfocadas a aterrizar conceptos que permitan la integración de contenidos y conceptos contenidos en la Ley Orgánica de Comunicación Social (LOC), aún en vigencia en el país.

## **Bibliografía**

1. Arjona, Juan Carlos. Prohibición de la Censura previa en el siglo XXI. Fundación Konrad Adenauer, 2013.
2. Castro, Fabio. La violencia en los medios de comunicación, generación noticiosa y percepción ciudadana. Flacso, 2011.
3. Castro, Macarena. El estado de la libertad de expresión en América Latina. Papper. 20 de junio de 2017.
4. Chul Han, Byung. Psicopolítica Neoliberalismo y nuevas técnicas de poder. Herder editorial, 2014.
5. Comité de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 12 de septiembre de 2011
6. Convención Americana de Derechos Humanos.
7. De Aguinaga, Enrique. Hacia una teoría del periodismo. Universidad Complutense de Madrid, 1999.
8. Declaración de Chapultepec, adoptada por la Conferencia Hemisférica sobre Libertad de Expresión México, D. F., México. 11 de marzo de 1994
9. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
10. FerrajoliLuigi. Poderes Salvajes. Editorial Trotta. 2009
11. FreedomHouse, informe: Populistas y autócratas: la doble amenaza para la democracia global, abril 2017.
12. Fuentes, Ricardo. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Herder. 2013.

13. Hidrovo Quiñónez, Tatiana. La censura previa. Diario El Telégrafo. Junio 2017
14. Kaplún, Mario. El comunicador popular. CIESPAL, Quito. 1985
15. Ley Orgánica de Comunicación. Registro Oficial. Tercer Suplemento. Junio 2013
16. Luhmann, Niklas y De Giorgi Raffaele, Teoría de la Sociedad, México: UIA-UdeG-ITESO. 1993
17. Manna, Raaida. Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios, 2017.
18. Mendel, Toby. Libertad de expresión y acceso a la información en entornos digitales. Universidad del Cauca, 2008.
19. Merizalde Guerra, Marcel y Diego. Periodismo Creativo. Fundación Colombia Unida. 2002.
20. Merizalde, Diego. Entornos del nuevo comunicador institucional. Fundación Crónica. Mayo 2018.
21. Montúfar, César. Universidad Andina Simón Bolívar Ley Orgánica de Comunicación la conversión de un derecho en servicio público y sus consecuencias. Papper. 17 de julio de 2013
22. Morlino, Leonardo. ¿Regímenes híbridos o regímenes en transición? Salamanca. 2015
23. Morlino, Leonardo. La calidad de las democracias en América Latina. IDEA Internacional, 2014
24. Ninabanda, Chela Marco. La vulneración del derecho a la libertad de expresión o pensamiento de los ciudadanos en la ley de comunicación en la legislación ecuatoriana. Universidad Central del Ecuador. 2015.

25. Pereira, Alberto. Semiolingüística y educomunicación. Quito: Ediciones Científicas Agustín Álvarez. 2002
26. Ramos, Isabel. “Medios y acción colectiva en el debate de la ley de comunicación en el Ecuador” en Política y comunicación: Democracia y elecciones en América Latina, ALAIC- Universidad Católica del Perú, 2013.
27. Rincón, Omar, Estrella Mauricio. Televisión: pantalla e identidad. Friedrich Ebert Stiftung. Quito. 2001
28. Rodrigo M., Iván. Cartografías de la comunicación: panoramas y estéticas en la era de la sociedad de la información. Universidad Andina Simón Bolívar / Abya-Yala. Quito. 2002.
29. Rodríguez, B., y Francés, P. Filosofía Política II. La democracia. 2010.
30. Saussure, Ferdinand. Curso de lingüística general. Editorial Losada. 1945
31. Sen, Amartya. Desarrollo y libertad. Editorial Planeta. 1999.
32. Sorj, Bernardo. El Desafío Latinoamericano - Cohesión Social y Democracia. iFHC/CIEPLAN. San Pablo, Brasil, y Santiago de Chile. 2012.
33. Todorov, Tzvetan - La conquista de América, el problema del otro. Siglo Veintiuno editores. 1982
34. Torrealba, José Luis. Ecología de los medios: Entornos, evoluciones e interpretaciones.



# ANEXOS

# LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN

ELABORADO POR: JOHANNA CASTILLO



- Esta ley tiene por objeto desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente.

## Análisis de la LOC

El 20 de octubre del 2008 se dispone que el órgano legislativo apruebe la Ley de Comunicación



El 17 de junio de 2013, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Comunicación con 108 votos afirmativos.

## LA COMUNICACIÓN COMO SERVICIO Y NO COMO DERECHO

- El 26 de junio de 2014 Gabriela Rivadeneira expresidenta la Asamblea Nacional presentó a la Corte Constitucional las propuestas de enmienda constitucional. Y entre ellas, el convertir la comunicación en un servicio público.

Información

Libertad de expresión

comunicación

¿Cuál es el fin entonces de llamar a la comunicación un servicio público?

La comunicación → Un derecho  
o  
Un servicio público

- ¿Se debe garantizar el derecho a la libertad de comunicar y transmitir información libremente?
- El 1 de agosto de 2018 la Corte Constitucional, dejó sin efecto el cambio que convirtió la comunicación en servicio público.



## REFORMAS A LA LOC

- El actual proyecto de reforma, impulsado por el Gobierno de Lenín Moreno, incluye la eliminación de la Superintendencia de Comunicación (Supercom).
- Jorge Corozo, presidente de esta Comisión legislativa señaló que las reformas a la LOC, incluyen "la eliminación de códigos deontológicos, la prohibición de la censura previa, la figura del linchamiento mediático, entre otros".
- Con ello se modifica el 76% de la normativa vigente desde hace cinco años.

- Los cambios en esas normas garantizará el derecho de los periodistas y de los ciudadanos.

#### **Reforma de los siguientes artículos**

- Códigos deontológicos
- Linchamiento mediático
- Derechos de los comunicadores
- Responsabilidad ulterior
- La información como “bien público”
- Defensor de audiencias
- Distribución equitativa de frecuencias



## **SANCIONES Y PROHIBICIONES CONTENIDAS EN LA LEY**

#### **MARCO SANCIONATORIO**

- La Supercom el Cordicom tuvieron actuaciones muy cuestionadas en la aplicación de las normativas, ya que actuaron como jueces y parte con sanciones a varios medios y periodistas.
- Desde octubre de 2013 hasta junio de 2016, la ley dio lugar a 398 sanciones, el 98% de las cuales se aplicaron a medios privados.
- Según la página web de Fundamedios se registran, hasta el 15 de mayo de 2017, 859 procesos iniciados ante la Supercom, 401 de oficio y 458 por denuncias ciudadanas.

## Ecuador ha sancionado a 675 medios y periodistas en cuatro años



## ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LOC

- Art. 18 señala textualmente que queda “prohibida la censura previa por parte de una autoridad, funcionario público, accionista, socio, anunciante o cualquier otra persona que en ejercicio de sus funciones o en su calidad revise, apruebe o desaprobe los contenidos previos a su difusión a través de cualquier medio de comunicación, a fin de obtener de forma ilegítima un beneficio propio, favorecer a una tercera persona y/o perjudicar a un tercero”.

Quienes censuren previamente o ejecuten actos conducentes, serán sancionados por la Supercom con una multa de 10 salarios básicos unificados

Los medios de comunicación tienen la obligación de difundir toda la información de una manera objetiva

¿La censura previa es una de las formas de limitar la libertad de expresión?

¿Qué autoridad determina qué hechos son de interés del público y cuáles no?



## DERECHOS HUMANOS VERSUS LOC

- El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 indica que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión”

- ➡ Derecho a la información ➡ opinión ➡ expresión
- ➡ Derecho a la libertad de pensamiento
- ➡ Derecho a producir y emitir información



## LIBERTAD DE PRENSA

## LINCHAMIENTO MEDIÁTICO

➔ Art. 26: Linchamiento Mediático • Queda prohibida la difusión de Información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

### Incisos del Art.26

1. La disculpa pública de la o las personas que produjeron y difundieron tal Información.
2. Publicar la disculpa establecida en el numeral anterior en el medio o medios de comunicación, en días distintos, en el mismo espacio, programas, secciones, tantas veces como fue publicada la Información lesiva al prestigio o la credibilidad de las personas afectadas.

- Reforma a la LOC elimina la figura del linchamiento mediático.
- La ciudadanía merece recibir información , verificada, contrastada y contextualizada.
- Impacto de la Ley en la ciudadanía



## MARCO REGULATORIO PARA EL TRABAJO DE LOS COMUNICADORES

- Cualquier persona deberá tener el derecho a la libertad de expresión; este derecho debe incluir la libertad para investigar, recibir y compartir información e ideas de cualquier naturaleza, sin considerar fronteras, ya sean orales, escritas o impresas, a través del arte, o de cualquier otro medio de su preferencia.
- Manejo de fuentes
- Nomas de confidencialidad de fuentes
- Códigos éticos sobre el secreto profesional del periodista

## LIBERTAD DE EMPRESA

### MANEJO DE MEDIOS PRIVADOS Y MEDIOS PÚBLICOS

En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe las frecuencias de radios y televisión están concentradas en manos de tres grupos privados.

- ▶ Empresarios para hacer negocio
- ▶ Políticos para captar votos
- ▶ Religiosos para captar devotos

Por tal motivo se han planteado la revisión y de las leyes y reglamentos de comunicación para distribuir equitativamente las frecuencias entre el sector público, privado y comunitario.

#### MEDIOS PÚBLICOS

- Son instituciones públicas con finalidad pública. No tienen fines de lucro.



#### MEDIOS PRIVADOS

- Son empresas privadas con finalidad privada. Tienen fines de lucro y sus utilidades se reparten entre los propietarios.

#### MEDIOS COMUNITARIOS

- Son organizaciones sociales con finalidad pública. No tienen fines de lucro. Pertenecen a los movimientos sociales, indígenas y afrodescendientes, grupos juveniles, etc.



## MAPA DE MEDIOS EN EL ECUADOR

Se evidencia una concentración en Pichincha y Guayas.



Fig. 2.13: María Cristina Martínez: Mapa de medios del Ecuador.

(<http://sitamartinez.blogspot.com/2008/10/infografa-mapa-de-medios-de-comunicacion.html>)

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN

### MEDIDAS QUE COARTAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN



- La libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo. Es un derecho universal que todo el mundo debe gozar. Todos tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **Violaciones a la Libertad de Expresión**

- En el país se estigmatizó y persiguió a periodistas, se debilitó a las organizaciones de la sociedad civil, y se limitó el acceso a la información, tratando a la libertad de expresión como un privilegio en lugar de un derecho individual garantizado en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Impedir la libre circulación de información, ideas, opiniones o noticias.



### **LA RESPONSABILIDAD ULTERIOR**

- Art. 29. Es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar.

## **DEMOCRACIA Y LOC**

## DEMOCRACIA Y COMUNICACIÓN

- Los medios de comunicación son los principales instrumentos para comprender y transformar el mundo.
- Los medios de comunicación juegan y jugarán un papel importante, en la sociedad.
- Informar con veracidad a la ciudadanía, sin ser víctimas de los manipuladores de opinión pública que sirven a distintos grupos de poder.
- Calidad de la información

## COMUNICACIÓN Y POLÍTICA

Se ocupa de la producción, la difusión, la diseminación y de los efectos de la información, tanto a través de los medios de comunicación masiva, interpersonales, en un contexto político.



- Incluye análisis de los discursos de los políticos.
- Todo tipo de comunicación destinado a influir en un proceso, desde la búsqueda de la obtención del puesto de autoridad o comunicación electoral hasta la de convencer.